

ACUERDO No. 028

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA SOBRE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF).

POLÍTICA DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

CAPITULO I

POLÍTICA CONTABLE PARA EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

ARTÍCULO 1: EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO. El efectivo y sus equivalentes representan los recursos de liquidez inmediata, que posee la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, y que puede utilizar para fines generales o específicos. En la presente política se determinan las guías generales para el reconocimiento, medición, y presentación de este rubro en los estados financieros y la obligatoriedad de revelar en las notas sobre la existencia de efectivo o equivalentes del efectivo.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas de efectivo y sus equivalentes, considerados como un activo financiero bajo normas internacionales de información financiera para pymes (NIIF pymes) en la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. El alcance de esta política contable, abarca los activos financieros que se clasifican en: efectivo y equivalentes de efectivo.

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata que posee la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., y que puede utilizar para el desarrollo de su objeto social, dentro de los cuales se encuentran las siguientes:

- Caja general
- Cajas menores
- Cuentas Corrientes
- Cuentas de Ahorro
- Carteras colectivas
- Encargos fiduciarios

ARTÍCULO 4. POLÍTICA CONTABLE GENERAL. El efectivo y los equivalentes de efectivo son considerados activos financieros que representan un medio de pago y con base en éste se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados financieros.

También se incluyen las inversiones o depósitos que cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:



- Que sean de corto plazo de gran liquidez, con un vencimiento original igual o menor a (3) tres meses.
- Que sean fácilmente convertibles en efectivo.
- Están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Debido al corto vencimiento de estas inversiones el valor registrado se aproxima al valor razonable de mercado.

Para los Encargos fiduciarios y Carteras colectivas, al estar sujetas a un riesgo poco significativo y por sus condiciones de liquidez de convertirse fácilmente en efectivo, se reconocerán como equivalentes al efectivo.

ARTÍCULO 5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL. Un depósito de efectivo en un banco o entidad financiera representa un derecho contractual para obtener efectivo o para girar un cheque u otro instrumento similar contra el saldo del mismo, a favor de un acreedor.

Los equivalentes al efectivo se tienen principalmente para el cumplimiento de compromisos de pago. Las inversiones financieras se consideran como equivalentes al efectivo, en la medida en que sean fácilmente convertibles a una cantidad determinada de efectivo y estén sujetas a riesgos insignificantes de cambios en su valor.

Estos activos son reconocidos en la contabilidad en el momento en que el efectivo es recibido o es transferido a una entidad financiera a manera de depósitos a la vista, cuentas corrientes o de ahorros y su valor es el importe nominal, del total de efectivo o el equivalente del mismo.

ARTÍCULO 6. MEDICIÓN POSTERIOR Tanto en el reconocimiento y medición inicial como en la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor razonable del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional definida para la presentación de información bajo NIIF para Pymes.

ARTÍCULO 7. **TRATAMIENTO CONTABLE DE PARTIDAS CONCILIATORIAS**. Todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios, se procederán a tratar de la siguiente forma, al cierre contable anual:

- 1. Se reconocen los rendimientos financieros que aparecen en el extracto bancario en el mes correspondiente al igual que la entrada de recursos de las consignaciones no identificadas.
- 2. Se contabilizan las partidas conciliatorias que aparecen en el extracto bancario: gravámenes, comisiones, retención en la fuente en el periodo correspondiente.
- 3. Se reconoce la cuenta por pagar y el mayor valor en la cuenta bancaria de los cheques girados y no entregados al tercero, que quedan pendientes de cobro (que están en custodia de CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., a la fecha de análisis).
- 4. Para las partidas conciliatorias de consignaciones pendientes de registrar en libros se deberán contabilizar como un mayor valor del efectivo y un menor valor de la cartera.



5. Para las partidas conciliatorias notas crédito y débito se debe contabilizar el ingreso o gasto según corresponda contra un incremento o disminución en la cuenta bancaria correspondiente.

ARTÍCULO 8. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, debe revelar los componentes de la partida de efectivo y equivalentes, presentando además una conciliación de saldos que figuren en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el Estado de Situación Financiera.

Los sobregiros bancarios se presentan como un pasivo por obligación financiera en el Estado de Situación Financiera en la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 9. CONTROLES CONTABLES. Los controles contables de los saldos de efectivo y equivalentes deben estar encaminados a:

Controlar las entradas y salidas de efectivo

- Toda operación de ingreso de dinero por concepto de venta de bienes/prestación de servicios, es controlada con el ingreso al sistema de información contable.
- Toda entrada de dinero desde las cuentas bancarias se verifica en forma mensual con las regionales contra los registros del sistema.
- Toda operación de entrada de dinero debe contar con el correspondiente registro contable.
- Toda operación de entrada de dinero es verificada con la realización periódica de las conciliaciones bancarias.
- Las cajas generales deben contar con un control periódico realizado a través de arqueos.
- Los pagos que se realicen con los recursos de las cajas menores deberán estar debidamente soportados con comprobantes impresos, numerados y aprobados por el personal con el nivel adecuado de autorización; en estos comprobantes se debe especificar el valor y concepto pagado. Estos pagos deberán reconocerse en las cuentas de gastos según el concepto pagado.
- Los pagos que se realicen con los recursos de la Institución, deben tener el comprobante de causación y el respectivo egreso aplicado por Tesorería.

Controlar los saldos de efectivo

- En el caso de cajas: el arqueo, es decir, el recuento de todo el dinero, y comprobantes de gastos realizados.
- En el caso de cuentas corrientes y de ahorros bancarias: la conciliación bancaria.

<u>CAPITULO II</u>

POLÍTICA DE INVERSIONES



ARTÍCULO 10. INTRODUCCIÓN. Las inversiones son instrumentos financieros activos cuyo reconocimiento, medición, presentación y revelación requiere de criterios específicos, por esta razón, se presentan las guías generales para el tratamiento de los hechos económicos relacionados con las inversiones.

ARTÍCULO 11. OBJETIVO. Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, y presentación de las inversiones Financieras de la entidad de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera.

ARTÍCULO 12. ALCANCE. El alcance de esta política contable, abarca los instrumentos financieros activos reconocidos como inversiones y que son necesarios para el desarrollo del objeto social de la entidad:

1. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento (Costo amortizado), sobre las cuales es evidente que solo se recupera el nominal y los intereses contractuales establecidos (tasa nominal).

PARÁGRAFO. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN puede conservar flujos contractuales del activo para conservarlas hasta su vencimiento (costo amortizado).

ARTÍCULO 13. POLÍTICA CONTABLE. Las inversiones son activos financieros que le otorgan a la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, derechos contractuales a:

- Recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero, o
- Intercambiar activos financieros con otro tercero, en condiciones que sean potencialmente favorables.

Las inversiones deben ser clasificadas desde su reconocimiento inicial en alguna de las (3) tres categorías, de acuerdo a la intención administrativa y la capacidad financiera que tenga la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, así:

- A valor razonable con cambios en resultados.
- Al costo amortizado.
- Al costo

Esta clasificación determina la valoración posterior de los activos financieros.

Aquellas inversiones que se realizan de forma temporal, que se dan por un exceso de flujo de efectivo y cuya intención <u>no es</u> obtener rentabilidades por fluctuaciones de los precios de estas se consideran "Efectivo y Equivalentes de efectivo", siempre y cuando no



tengan un riesgo significativo en cuanto a la fluctuación de su valor y un periodo no superior a 90 días.

ARTÍCULO 14. INVERSIONES AL VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS.

Las inversiones clasificadas al valor razonable con cambios en estado de resultados, son aquellas que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN mantiene para negociar en el corto plazo, que cotizan en el mercado público de valores y cuya intención administrativa y financiera es obtener rentabilidades por fluctuaciones de los precios de éstas.

De acuerdo a esta política, la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN desde el reconocimiento inicial, designará la inversión de forma irrevocable como medida al valor razonable con cambios en el estado de resultados.

Esta clasificación incluye los *activos financieros de renta variable* que posee CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, en carteras colectivas, encargos fiduciarios, acciones que coticen en el mercado de valores, entre otras.

ARTÍCULO 15. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL. Estas inversiones se reconocen en el momento en que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, se convierte en parte obligada y obtiene el derecho a recibir en el futuro flujos de efectivo de esta inversión, lo cual ocurre cuando se da la compra del título o cuando se realiza el pago, lo que suceda primero.

El activo financiero se reconoce por su valor razonable, que usualmente es el precio de compra. Los costos incrementales incurridos en la compra de estos activos se registran directamente como gastos en el estado de resultados.

Los costos incrementales son las erogaciones directamente atribuibles a la compra de un activo financiero. Un costo incremental es aquél en el que no se habría incurrido si la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, no hubiese adquirido el instrumento financiero, como lo son dineros pagados al comisionista y al administrador del portafolio de inversiones; se registran directamente como gastos en el estado de resultados.

ARTÍCULO 16. MEDICIÓN POSTERIOR. Las inversiones se valoran al cierre contable mensual con base en su valor de mercado o el valor de mercado de la unidad (dato que entrega el intermediario en el extracto mensual), de acuerdo con los precios que proveen los agentes autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y con base en la información del mercado público de valores en que se negocien los activos financieros. De no existir el precio calculado para el día de valoración, la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, seguirá la siguiente jerarquía para estimar el valor razonable de una acción o título de renta variable:



- a) La mejor evidencia del valor razonable es un precio cotizado para un activo idéntico en un mercado activo. Éste suele ser el precio comprador actual, como se menciona en el párrafo anterior.
- b) Si los precios cotizados no están disponibles, el precio de una transacción reciente para un activo idéntico suministra evidencia del valor razonable en la medida en que no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas ni haya transcurrido un periodo de tiempo significativo desde el momento en que la transacción tuvo lugar. Si la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, puede demostrar que el precio de la última transacción no es una buena estimación del valor razonable, se ajustará ese precio.
- C) Si el mercado para la inversión no se encuentra activo y las transacciones recientes de un activo idéntico por sí solas no constituyen una buena estimación del valor razonable, la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, estimará el valor razonable utilizando una técnica de valoración. El objetivo de utilizar una técnica de valoración es estimar el precio de transacción que se habría alcanzado en la fecha de medición en un intercambio entre partes que actúen en condiciones de independencia mutua, motivado por contraprestaciones normales del negocio.

ARTÍCULO 17. TÉCNICA DE VALORACIÓN: Las técnicas de valoración incluyen el uso de transacciones de mercado recientes para un activo idéntico entre partes interesadas y debidamente informadas que actúen en condiciones de independencia mutua, si estuvieran disponibles, referencias al valor razonable de otro activo sustancialmente igual al activo que se está midiendo, tales como el flujo de efectivo descontado y modelos de fijación de precios de opciones. Si existiese una técnica de valoración comúnmente utilizada por los participantes en el mercado para fijar el precio del activo, y se hubiera demostrado que esa técnica proporciona estimaciones fiables de los precios observados en transacciones reales de mercado, la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, utilizará esa técnica.

La diferencia entre la nueva valoración y el saldo en libros a esa fecha se reconoce en resultados como ingreso o gasto por valoración de activos financieros.

ARTÍCULO 18. RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los dividendos o utilidades que generen los activos financieros de renta variable, que se repartan en efectivo se contabilizan como un menor valor de la inversión. No se reconoce el dividendo por cobrar como un ingreso por este concepto sino como un menor valor de la inversión, porque el mercado ya lo descuenta en el precio cotizado.

ARTÍCULO 19. VENTA O RETIRO. Cuando el activo financiero a valor razonable con cambio en resultados se venda, se debe retirar del balance general y la diferencia entre el valor de venta y el valor en libros se reconoce como ingreso o pérdida, en el estado de resultados del periodo.



El valor de venta es el acordado entre el negociador autorizado y el comprador o el establecido en el mercado público de valores al momento de la negociación.

Las erogaciones incurridas en la venta o retiro de estos títulos se reconocen como gastos en el momento en que se incurre en ellas; es decir cuando se realiza la venta o el retiro. No se deducen los costos de transacción en que pueda incurrir en la disposición o venta del activo.

La venta debe ser reconocida en el momento en que se transfieran los riesgos y beneficios asociados a la inversión, lo cual ocurre cuando se ceden los derechos contractuales a recibir los flujos futuros del instrumento; es decir, cuando se determine qué la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, no recibirá dinero en un futuro de ese activo financiero, excepto el correspondiente al valor de venta.

ARTÍCULO 20. INVERSIONES MANTENIDAS HASTA EL VENCIMIENTO (Costo Amortizado). Un activo financiero deberá medirse al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- a. El activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales.
- b. Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Las siguientes inversiones, siempre y cuando se dejen al vencimiento, cumplen las dos condiciones para ser medidas al costo amortizado, las cuales corresponden a activos financieros *de renta fija*, tales Como: TES, Bonos, CDT, entre otros.

ARTÍCULO 21. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL. Estas inversiones se reconocen en el momento en que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN se convierte en parte obligada, lo cual ocurre, cuando se da la compra del activo financiero o cuando se realiza el pago, lo que suceda primero.

En el momento del reconocimiento inicial la inversión se registra por su valor razonable, que usualmente es su precio de compra, más las erogaciones directamente incurridas o costos incrementales de la compra de estos títulos, mediante cuentas correctoras. Los costos incrementales son las erogaciones directamente atribuibles a la compra de un activo financiero. Un costo incremental es aquél en el que no se habría incurrido si, la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN no hubiese adquirido el instrumento financiero. Éstos comprenden los dineros pagados al comisionista y otras directamente relacionadas con la adquisición.



ARTÍCULO 22. MEDICIÓN POSTERIOR. Al cierre contable mensual los activos financieros se valoran al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, esto independiente de la periodicidad con la que se cancelen los rendimientos y se pague el principal del activo financiero; la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, procede a realizar la causación de los rendimientos mensualmente. El procedimiento a continuación ilustra cómo se aplica el método de la tasa de interés efectiva por activo financiero:

- a) Proyectar los flujos de efectivo del activo financiero de acuerdo a las características del prospecto o documento que soporte la transacción (incluyendo intereses y capital), teniendo en cuenta: el plazo, fecha de inicio, fecha de vencimiento, el tipo de interés a utilizar y la forma de pagar capital e intereses.
- b) Incluir en los flujos de efectivo los costos transaccionales de la operación.
- C) Elaborar una proyección del flujo de efectivo mensual por activo financiero, teniendo en cuenta las entradas de efectivo correspondientes ha: rendimientos y capital.
- d) Calcular la tasa que iguala todos los flujos en un mismo periodo (mes), que corresponde a la TIR – Tasa Interno de Retorno del mismo. Descontar mensualmente dichos pagos futuros con la TIR – Tasa Interna de Retorno, hallada.
- e) Actualizar mensualmente para el cierre contable, la proyección de los flujos de efectivos para los activos financieros a los que se les ha cambiado las condiciones pactadas inicialmente: tasa de interés y plazo, entre otros. Este aplica si el interés pactado corresponde a tasas variables.

La tasa que se halle en el numeral e) es conocida como la tasa de interés efectiva del activo, la cual debe ser expresada en términos diarios para poder realizar el reconocimiento de los rendimientos que se cancelarán en un periodo próximo.

La diferencia entre la valoración por costo amortizado y el saldo en libros del activo financiero corresponde a un ingreso o gasto financiero, contra un mayor o menor valor del activo financiero.

Para valorar los títulos se utiliza el número de días especificados en el documento técnico o nemotécnico del instrumento.

Si el abono del capital se realiza parcialmente y no al vencimiento, éstos se reconocen en el momento en que ello ocurra y se registran como un menor valor del activo financiero.

ARTÍCULO 23. RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Tratándose de renta fija, los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión, utilizando



la cuenta correctora. En consecuencia, el recaudo de dichos rendimientos se debe contabilizar como un menor valor de la inversión.

Los intereses por cobrar se reconocen mensualmente, calculados según lo pactado con la entidad financiera u otra entidad. Se calculan tomando el saldo adeudado multiplicado por la tasa de interés efectiva expresada en términos nominales mensuales. El reconocimiento se realiza acreditando el ingreso financiero contra un mayor valor del activo financiero (sub cuenta correctora de inversiones).

Cuando se reciban rendimientos sólo se registra dicha causación de intereses por el valor a cancelar por el periodo correspondiente, contra la entrada efectiva del dinero, y cualquier diferencia que se genere entre ambos valores corresponde a un gasto o ingreso financiero.

ARTÍCULO 24. PÉRDIDA POR DETERIORO DE VALOR ACTIVOS FINANCIEROS. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, evalúa al cierre contable mensual si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos estén deteriorados. Si tal evidencia existiese, se determinará y reconocerá el importe de cualquier pérdida por deterioro del valor. Las pérdidas esperadas como resultado de eventos futuros, sea cual fuere su probabilidad, no se reconocen.

Todos los activos financieros, excepto los llevados al valor razonable, están sujetos a revisión por deterioro del valor; dado que su valor se actualiza de acuerdo al precio cotizado diariamente en el mercado.

La evidencia objetiva de que un activo o un grupo de activos medidos al costo amortizado, estará deteriorado, si cumple 1 (una) de las siguientes causales de pérdida:

- Dificultades financieras significativas del emisor.
- Incumplimiento en el pago de los rendimientos o el capital.
- Es probable que el emisor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero en cuestión, debido a dificultades financieras.
- Evaluación de la situación financiera del emisor de la inversión. Por ejemplo una disminución de la calificación de riesgo global del emisor y/o específica del título.
- Un descenso del valor razonable de un activo financiero por debajo de su costo en libros.

PARÁGRAFO. En todo caso, la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, utiliza su juicio profesional para estimar el importe de cualquier pérdida por deterioro del valor. De presentarse alguno de los anteriores eventos, se debe realizar el cálculo del valor de recuperación esperado del activo financiero, así:



ARTÍCULO 25. Reconocimiento de la pérdida de valor para las inversiones al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva del deterioro de valor de las inversiones que se contabilizan al costo amortizado, el valor de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa contractual original del activo financiero. El monto de la pérdida se reconoce en el estado de resultados como un gasto del periodo, contra un menor valor de la inversión, en una sub cuenta del rubro contable de inversiones (cuenta de carácter crédito). Cualesquier costo directo relacionado con la inversión se lleva directamente al gasto del periodo. Adicionalmente se suspende la causación de rendimientos financieros.

Si, en periodos posteriores, el importe de la pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución pudiera ser objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro (mejora en los indicadores mencionados en el literal anterior), la pérdida por deterioro reconocida previamente será revertida, ya sea directamente o mediante el ajuste de la cuenta correctora que se haya utilizado. La reversión no dará lugar a un importe en libros del activo financiero que exceda al costo amortizado que habría sido determinado si no se hubiese contabilizado la pérdida por deterioro del valor en la fecha de la reversión. El valor de la reversión se reconocerá en el estado de resultado del periodo, como un ingreso.

ARTÍCULO 26. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, suministrará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la relevancia de los instrumentos financieros en su balance general y en su rendimiento.

ARTÍCULO 27. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE GENERAL). Categorías de activos financieros: La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN revelará los valores en libros de cada una de las siguientes categorías:

- Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados, mostrando por separado:
- los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial, y
- los medidos obligatoriamente al valor razonable.
- Activos financieros medidos al costo amortizado.

ARTÍCULO 28. ACTIVOS FINANCIEROS AL VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS. Si la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, ha designado como medido al valor razonable un activo financiero (o grupo de activos financieros) que en otro caso sería medido al costo amortizado, revelará:

- 1. El máximo nivel de exposición al **riesgo de mercado** del activo financiero (o del grupo de activos financieros) al final del periodo sobre el que se informa.
- 2. El valor por el que se mitiga dicho máximo nivel de exposición al riesgo de mercado mediante el uso de derivados de valor razonable o instrumentos



similares.

- 3. El valor de la variación, durante el período y la acumulada, del valor razonable del activo financiero (o del grupo de activos financieros) que sea atribuible a las variaciones en el riesgo de mercado del activo financiero, determinado como:
- a. El valor de la variación del valor razonable que no sea atribuible a cambios en las condiciones de mercado que dan lugar a riesgo de mercado; o
- b. El valor que resulte de la aplicación de un método alternativo, considera que de esta forma representa más fielmente la variación del valor razonable que sea atribuible a cambios en el riesgo de mercado del activo.
- 4. Los cambios en las condiciones de mercado que ocasionan riesgo de mercado incluyen las variaciones en una tasa de interés (de referencia) observada, en el precio de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio de moneda extranjera o en un índice de precios o tasas.
- 5. El valor de la variación del valor razonable de cualesquiera derivados de instrumentos similares vinculados, durante el período y la acumulada desde que el activo financiero se hubiera designado.

PARÁGRAFO. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, revelará también:

1. Una descripción detallada de los métodos utilizados para cumplir con los requerimientos de los párrafos 5.1.2 c), incluyendo una explicación de la razón por la que el método es apropiado.

ARTÍCULO 29. CUENTA CORRECTORA PARA PÉRDIDAS POR DETERIORO. Cuando los activos financieros se hayan deteriorado por pérdidas se debe registrar el deterioro en una cuenta separada (por ejemplo una cuenta correctora utilizada para registrar los deterioros individuales o una cuenta similar utilizada para registrar un deterioro colectivo de activos) en lugar de reducir directamente el importe en libros del activo, incluirá una conciliación de las variaciones en dicha cuenta durante el período.

ARTÍCULO 30. ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL: Partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, revelará las siguientes partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea en el estado del resultado integral o en las notas

- 1. Ganancias o pérdidas netas por:
- a. activos financieros medidos al valor razonable con cambios en resultados, mostrando de forma separada las correspondientes a los activos financieros designados como tales en el reconocimiento inicial, y las de los activos financieros que se hayan medido obligatoriamente al valor razonable.
- b. Activos financieros medidos al costo amortizado.
- c. Importes totales de los ingresos por intereses (calculados utilizando el



método de la tasa de interés efectiva) producidos por los activos financieros que se miden al costo amortizado.

- d. Ingresos y gastos por comisiones (distintos de los importes incluidos al determinar la tasa de interés efectiva) que surjan de:
- i. Activos financieros medidos al costo amortizado que no se midan al valor razonable con cambios en resultados; y
- ii. Actividades fiduciarias o de administración que supongan la tenencia o inversión de activos por cuenta de fideicomisos, planes de prestaciones por retiro u otras instituciones:
- c. ingresos por intereses sobre activos financieros deteriorados, devengados de acuerdo sección 11 y 12 de Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición según las NIIF para las Pymes.
- d. El importe de las pérdidas por deterioro para cada clase de activo financiero.

PARÁGRAFO: La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, revelará un desglose de la ganancia o pérdida reconocida en el estado del resultado integral que surge de la baja en cuentas de activos financieros medidos al costo amortizado, mostrando por separado las ganancias y pérdidas surgidas de la baja en cuentas de dichos activos financieros. Esta información a revelar incluirá las razones para dar de baja en cuentas a esos activos financieros.

ARTÍCULO 31. OTRA INFORMACIÓN A REVELAR: POLÍTICAS CONTABLES. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, revelará, en el resumen de políticas contables significativas, la base (o bases) de medición utilizada al elaborar los estados financieros, así como las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.

ARTÍCULO 32. CONTROLES CONTABLES. Los controles a las inversiones deben estar encaminados a:

- 1. Garantizar que las adquisiciones sean aprobadas por el personal designado para ello y se reconozcan según los criterios establecidos en esta política contable.
- 2. Asegurar que las inversiones sean valoradas periódicamente de acuerdo a las políticas y prácticas empresariales y la normatividad legal vigente.
- 3. Verificar que los intereses, dividendos y demás rendimientos financieros a que hayan dado lugar las inversiones se registren de forma clara y en concordancia con las NIIF.

CAPITULO III

POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR



ARTÍCULO 33. INTRODUCCIÓN. Esta política ilustra las mejores prácticas contables para el rubro de cuentas por cobrar que implementará la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN tomando como referencia el Modelo General de Contabilidad en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera - NIIF y NIIF para PYMES.

ARTÍCULO 34. OBJETIVO. Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los saldos de cuentas por cobrar que representan derechos a favor de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

ARTÍCULO 35 ALCANCE Esta política aplica para todas las cuentas por cobrar de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN consideradas en las NIIF para PYMES como un activo financiero en la categoría de *préstamos y partidas por cobrar* de la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos, dado que representan un derecho a recibir efectivo u otro activo financiero en el futuro. En consecuencia incluye:

- a. Cuentas por cobrar por deudores Nacionales
- b. Cuentas por cobrar Cartera ICETEX
- C. Cuentas por cobrar Cartera entidades Financiación Externa
- d. Cuentas por cobrar cartera convenios
- e. Cuentas por cobrar por Anticipos y Avances
- f. Cuentas por cobrar a empleados
- g. Cuentas por cobrar a Terceros

PARÁGRAFO PRIMERO: Ésta política no aplica para *Anticipos y Avance*s que tienen que ver con la adquisición de inventarios, activos intangibles y propiedades, planta y equipo, en vista de que este rubro corresponde a dineros otorgados en forma anticipada que no representan un derecho para la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN a recibir efectivo o algún otro instrumento financiero, por tanto, deben registrarse en la cuenta que mejor refleje la destinación u objeto por el cual fue otorgado el anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los otros anticipos se reclasifican a las cuentas contables de: i) gastos pagados por anticipado, cuando el servicio o la actividad para la que se entrega el anticipo no se ha ejecutado a la fecha de presentación de la información bajo la NIIF para Pymes; ii) costo o gasto en el estado de resultados, cuando el servicio o actividad (como anticipo a trabajadores) ya se ha ejecutado a la fecha de presentación de la información bajo la NIIF para Pymes y iii) propiedades, planta y equipo, inventario o activos intangibles, cuando el anticipo este destinado para adquisición de éstos.

ARTÍCULO 36: POLÍTICA CONTABLE GENERAL. Esta política aplica para los siguientes deudores o activos financieros:

- 1. Cuentas por cobrar por deudores Nacionales:
 - Corresponde a los derechos a favor de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN procedentes de la prestación de los servicios educativos que presta la entidad.
- 2. Cuentas por cobrar por Anticipos y Avances.



Corresponde a los anticipos otorgados a los contratistas y proveedores.

3. Cuentas por cobrar a empleados:

Según los acuerdos contractuales de la entidad corresponde a la financiación que se le otorga al empleado o a sus familiares para acceder a los servicios que presta la entidad en materia de educación.

4. Cuentas por cobrar a deudores varios: corresponde a las demás cuentas por cobrar que le generan un derecho a la entidad por la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO 37: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL. Los derechos deben ser reconocidos en el mes en que fueron prestados los servicios o generado el derecho, mediante estimación realizada sobre los ingresos relacionados, independientemente de la fecha en que se elaboren las facturas. El monto a reconocer será su valor nominal original o la contraprestación a recibir establecida de acuerdo con las tarifas legalmente fijadas y los acuerdos contractuales.

ARTÍCULO 38. MEDICIÓN POSTERIOR. Todos los activos financieros cuyo plazo pactado supere los 360 días, se miden posteriormente a su reconocimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva, para efectuar la medición al costo amortizado. Las cuentas por cobrar no se descontarán si el plazo es inferior a 360 días.

Las cuentas por cobrar a corto y largo plazo incluyendo las cuentas sin tasa de interés establecidas, se pueden medir por el importe de la factura o recibo de pago original o por el valor de la deuda, si el efecto del descuento no es significativo.

Se entiende que es significativo financieramente descontar un grupo de cuentas por cobrar, cuando estas superen más del **10**% de total del rubro de cuentas por cobrar.

ARTÍCULO 39. CUENTA POR COBRAR INTERESES DE MORA. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN reconocerá una cuenta por cobrar por intereses de mora, siempre que tenga el derecho legal a recibir efectivo por este concepto, y que sea probable que se generen beneficios económicos futuros.

Generalmente, la probabilidad del recaudo de estos intereses, está ligada a la probabilidad del recaudo de la cuenta del principal. Cuando la probabilidad del recaudo del principal sea baja o nula, la cuenta por cobrar por concepto de intereses por mora, solo deberá ser reconocida cuando el usuario acepte cancelarlos.

La base de medición del cálculo de los intereses de mora se efectuará aplicando al saldo vencido de la deuda (sin incluir los intereses de mora que deba), la tasa de interés de mora pactada o establecida en los acuerdos contractuales durante el período del vencimiento de la deuda.

ARTÍCULO 40. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN retira del Balance General una cuenta por cobrar, cuando el deudor cancele la factura y quede a paz y salvo con sus obligaciones.

Una cuenta por cobrar también será retirada cuando una vez efectuados los análisis pertinentes, se considera irrecuperable. En este caso, se debe retirar la proporción o la



totalidad de la cuenta según los resultados del análisis que sobre su recuperabilidad se identifique, según el análisis de la medición posterior con el cálculo de costo amortizado.

El tratamiento contable de las cancelaciones que hagan los deudores a las cuentas por cobrar deterioradas, se reconocerán como un ingreso por recuperación de cartera.

ARTÍCULO 41. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN. La presentación en los estados financieros y las revelaciones en las notas relacionadas con los saldos deudores, se efectuará atendiendo las siguientes consideraciones:

- Los saldos deben ser reconocidos y presentados en forma separada de acuerdo con su origen y naturaleza. El origen está relacionado con el tipo de deudor (Clientes Nacionales, entidades de financiación externa, ICETEX, empleados, autoridades tributarias y cualquier otro deudor determinado en el Balance General) y la naturaleza está relacionada con el hecho económico que genera el saldo deudor (prestación de servicios relacionados con la educación, préstamos empleados, entre otros).
- Para los saldos originados en préstamos debe revelarse el deudor, las tasas de interés y las garantías recibidas.
- Se deben revelar en forma separada (corriente y no corriente) los saldos que se espera recaudar dentro de un año o a más de un año. Si existen saldos a recaudar a más de un año, se deben revelar los saldos que se espera recuperar en los primeros cinco años (por año).
- Se debe revelar el movimiento de la cuenta de deterioro de valor. Esta cuenta deberá ser presentada como un menor valor de los saldos deudores.
- Se deben revelar los saldos deudores castigados en el período.
- Se deben revelar los saldos deudores pignorados o entregados en garantía.
- Se deben revelar las prácticas contables para el reconocimiento de la pérdida de valor de los saldos deudores.
- Se debe revelar la gestión del riesgo crediticio.

ARTÍCULO 42. CONTROLES CONTABLES. Los controles contables de los saldos deudores deben estar encaminados a:

- Garantizar que se reconozcan todos los derechos a favor de La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.
- Asegurar que se reconozcan las reclamaciones, ajustes o pérdidas de valor de los deudores originados en errores, cálculos mal efectuados, u otros factores.
- Asegurar que los saldos deudores se reconozcan por los valores acordados con los clientes y de acuerdo con los términos pactados contractualmente.



- Asegurar que los saldos deudores son derechos ciertos, determinados en forma razonable y valuados a su valor neto de recuperación.
- Asegurar que los saldos deudores están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.
- Garantizar que la presentación y revelaciones de los saldos deudores, están acordes con las políticas establecidas por la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

CAPITULO IV

POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

ARTÍCULO 43. INTRODUCCIÓN. Son activos tangibles que se poseen o emplean en la prestación de los servicios o para propósitos administrativos. La característica principal de estos bienes es que su vida útil es superior a un periodo y que la organización no los ha destinado para la venta.

Esta política ilustra las mejores prácticas contables para el rubro de *Propiedades, planta y equipo* que implementará la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., tomando como referencia las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera NIIF para pymes.

ARTÍCULO 44. OBJETIVO. Indicar las pautas para el reconocimiento, medición y presentación de los activos que en la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., clasifican como propiedad, planta y equipo, mediante la determinación de su valor en libros, los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro de valor que deben reconocerse en relación con ellos.

ARTÍCULO 45. ALCANCE. Esta política aplica para aquellos activos tangibles que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., tiene para la prestación del servicio, o para propósitos administrativos, que no están disponibles para la venta, ni en calidad de arriendo y de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros, siempre que su vida útil probable exceda de un (1) año, entendiendo ésta, como el tiempo estimado de uso o los factores necesarios para estimar la operatividad del bien. Incluye las siguientes clases de propiedad, planta y equipo:

- Terrenos.
- Edificaciones.
- Muebles y enseres.
- Equipos de oficina.
- Maquinaria y Equipo.
- Equipos de comunicación, cómputo, y de radio
- Equipo médico científico, laboratorios, instrumental.
- Satélites y antenas.
- Laboratorio Académico.
- Vehículos.



Bibliotecas

ARTÍCULO 46. Adquisición de Bienes que se llevan directamente al gasto:

- Los bienes cuya utilización no supere un año (1), dado que se consideran como elementos de consumo, independiente de la cuantía de la compra individual o grupal.
- Bienes cuya utilización superen un año (1), y que su valor es inferior al 50 UVT o su equivalente de forma individual que no haga parte de un lote de adquisición, se reconocen directamente como gasto.
- Bienes cuya utilización superen un año (1), pero no se espera recibir beneficios económicos de ellos o no prestan un apoyo.

PARÁGRAFO: Para la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, los elementos destinados al objeto social de educación es decir pupitres, escritorios de profesores, tableros, etc., se activaran independientemente de su valor de adquisición.

Los bienes cuya utilización no cumplan con los montos establecidos en esta política, se les llevará un control administrativo.

ARTÍCULO 47. POLÍTICA CONTABLE GENERAL. Se describen a continuación, las políticas contables establecidas por la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, para el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, política de depreciación, vida útil, para cada clase de propiedad, planta y equipo y las actividades relacionadas con este rubro contable.

ARTÍCULO 48. RECONOCIMIENTO INICIAL. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, reconoce como propiedad, planta y equipo los activos que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- 1. Que sea un recurso tangible, identificable y controlado por la entidad.
- 2. Que sea probable que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, obtenga beneficios económicos futuros asociados con la partida o sirva para fines administrativos.
- 3. Que se espera utilizarlo en el giro normal de su operación en un período de tiempo que exceda de un (1) año.
- 4. Que su valor pueda ser medido confiable y razonablemente. Este es usualmente el valor razonable acordado con el proveedor.
- Que su valor individual sea superior a las siguientes cuantías establecidas por clase de activo;
- a. Todo terreno y edificación se activan.
- b. Todas las maquinaria y equipo cuyo valor exceda a **50 UVT** o su equivalente se
- c. Todos los equipos de cómputo se activan cuando su valor supere los **50 UVT o su equivalente.**



- d. Muebles y Enseres Elementos que conforman el puesto de trabajo superen 50 UVT
 o su equivalente.
- e. Los Vehículos se activan.
- f. Equipos de oficina se activan cuando su valor supere los **50 UVT o su equivalente.**
- g. Equipos de comunicación, cómputo, y de radio se activan cuando su valor supere los **50 UVT o su equivalente.**
- h. Equipo médico científico, laboratorios, instrumental se activan cuando su valor supere los **50 UVT o su equivalente.**
- i. Satélites y antenas se activan cuando su valor supere los **50 UVT o su equivalente.**
- j. Laboratorio Académico se activan cuando su valor supere los **50 UVT o su equivalente.**
- k. Mantenimientos mayores se activan según acuerdos legales.
- I. Elementos adquiridos como un lote que en conjunto supere los 50 UVT o su equivalente.

PARÁGRAFO: Tratándose de equipos de tecnología o de cómputo cuyo software o aplicativos están incorporados en el activo tangible y cuyo monto no es posible separar o identificar, son tratados como un mayor valor del activo.

• Que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., reciba los riesgos y beneficios inherentes al bien, de acuerdo con los términos de negociación pactados en cada compra, para lo cual el departamento de compras, deberán informar al área al área de Vicerrectoría de recursos en el momento en que sucede el hecho y deberá coincidir con la entrega del documento (factura o documento de recepción). Se verificará la transferencia de riesgos y beneficios inherentes al activo de acuerdo a la negociación realizada con el proveedor, determinando el valor del bien.

ARTÍCULO 49. MEDICIÓN INICIAL - COSTOS INICIALES. Se describen a continuación los valores por los cuales deben ser reconocidos inicialmente las diferentes clases de las propiedades, planta y equipo, y las actividades relacionadas con este rubro contable. Para esto la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., debe identificar así:

- Adquirió un activo listo para ser usado.
- Adquirió un activo que no está listo para ser usado.

PARÁGRAFO: Los siguientes costos no son costos de una partida de propiedades, planta y equipo, y los reconocerá como *gastos* cuando se incurra en ellos:

- Costos de introducción de un nuevo producto o servicio (incluidos los costos de publicidad y actividades promocionales).
- Costos de administración y otros costos indirectos generales.
- Costos por préstamos.



Los ingresos y gastos asociados con las operaciones accesorias durante la construcción o desarrollo de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán en resultados si esas operaciones no son necesarias para ubicar el activo en su lugar y condiciones de funcionamiento previstos.

ARTÍCULO 50. ACTIVOS LISTOS PARA SER USADOS. Comprenden todos aquellos activos tangibles que por sus características se ajustan a las necesidades de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., como lo ofrece el proveedor y en consecuencia una vez comprados entran en uso u operación sin requerirse ajustes o adecuaciones para ello. Un activo está listo para su uso cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por Vicerrectoría de Recursos. El costo inicial de estos activos comprende:

- Precio de compra: valor razonable según los acuerdos contractuales y precios fijados con los proveedores (de contado), menos descuentos financieros y comerciales, rebajas y más el impuesto al valor agregado (IVA)
- Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. Estos costos pueden incluir los costos de preparación del emplazamiento, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación y montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.
- La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre una entidad cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos al de producción de inventarios durante tal periodo.

Cuando la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, adquiere un elemento de propiedades, planta y equipo a través de una negociación realizada en otra moneda diferente al peso colombiano, se reconocerá el activo en la fecha de transferencia de riesgos y beneficios utilizando la tasa de cambio correspondiente a esta fecha por el monto en moneda extranjera.

La diferencia en cambio en el momento del pago, se registra con efectos en el estado de resultados.

ARTÍCULO 51. ACTIVOS QUE NO ESTÁN LISTOS PARA SER USADOS. Son todos aquellos activos tangibles que de acuerdo con sus características y/o forma de negociación, requieren de un proceso adicional para que estén listos para su uso por parte de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., Bajo esta operación, el activo en su esencia no sufrirá modificaciones. Incluyen activos importados que requieren un proceso para dejarlos listos para su uso, activos que requieren ciertas condiciones de protección y activos que requieren incorporar algunos elementos para su conexión y uso, entre otros.

Cuando el activo ha llegado al sitio en el cual será utilizado (activo en tránsito) o han concluido los procesos de construcción o montaje, se deberá trasladar a las cuentas respectivas de propiedades, planta y equipo debido a que se asume que están listos para su uso, independientemente de que entren en uso en forma inmediata o no.



de Educación Superior

ARTÍCULO 52. MEDICIÓN POSTERIOR. Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo se registrará por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor (método del costo), o un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa (Método de revaluación).

A continuación se describe según los métodos descritos anteriormente la medición posterior de cada rubro de propiedad, planta y equipo:

- Terrenos. (Revaluación)
- Edificaciones. (Revaluación)
- Muebles y enseres. (Costo)
- Equipos de oficina. (Costo)
- Maguinaria y Equipo. (Costo)
- Equipos de comunicación, cómputo y radio. (Costo)
- Satélites y antenas (Costo)
- Vehículos. (Costo)
- Mejoras en Propiedades Ajenas (Costo)
- Mantenimientos (Costo).

ARTÍCULO 53. COSTOS POSTERIORES. El objetivo de las erogaciones efectuadas sobre las propiedades planta y equipo, con posterioridad a su adquisición, es garantizar que estos sigan operando y prestando su servicio, en condiciones normales o en mejores condiciones.

Es necesaria la evaluación de cada situación, teniendo en cuenta el criterio profesional, y destinación del costo.

ARTÍCULO 54. MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES. Para el reconocimiento se deberán clasificar en alguna de las clases mencionadas a continuación:

- 1. Mantenimiento o reparación preventivo y correctivo normal para mantener el activo, y sin modificación de vida útil: serán reconocidos como costo o gasto en el periodo en que se incurre, incluidos sus repuestos.
- Mantenimiento o reparación mayor sin incremento de los beneficios económicos futuros: comprende las actividades necesarias de costo significativo mayor a 15%



del activo para mantenerlo dentro de su operación normal sin alterar la vida útil y los beneficios económicos esperados del activo. Este será reconocido como costo o gasto en el periodo en que se incurre, incluidos sus repuestos.

3. Mantenimiento o reparación mayor con modificación de la vida útil: comprenden actividades de un costo significativo mayor a 15% del activo que permiten que el activo siga operando en condiciones normales pero que amplían la vida útil del activo. La determinación de la ampliación de la vida útil deberá estar soportada, en un memorando interno donde se establezca: los años en que se amplía la vida útil del activo, y la decisión técnica donde se establezca que es menos costoso hacer dicho mantenimiento mayor que comprar un activo nuevo. Este deberá ser reconocido como un mayor valor del activo (se capitaliza) y será depreciado (el conjunto) en la nueva vida útil restante estimada. Sólo se capitaliza en la medida en que cumplan las condiciones expuestas en esta política.

ARTÍCULO 55. ADICIONES. Los activos de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, pueden requerir de ciertos ajustes y adaptaciones a los activos actuales, con el fin de mejorar su capacidad de uso, su productividad, incrementar el servicio que se presta, disminuir o eliminar el nivel de obsolescencia, disminuir costos de mantenimiento y reparaciones o mejorar su presentación. Los bienes tangibles incorporados al activo que se ajusta, serán tratados como adiciones. Las adiciones se tratarán como activo si cumplen con las condiciones para ser activo y seguirá los criterios de esta política, de lo contrario serán tratados como gastos del período.

Las adiciones se reconocerán en la medida en que se cumplan los requisitos indicados en esta política.

ARTÍCULO 56. REEMPLAZO. Ciertos componentes de algunas partidas de propiedades, planta y equipo pueden requerir su reemplazo a intervalos regulares. Una entidad añadirá el costo de reemplazar componentes de tales partidas al importe en libros de una partida de propiedades, planta y equipo cuando se incurra en ese costo, si se espera que el componente reemplazado vaya a proporcionar beneficios futuros adicionales a la entidad. El importe en libros de estos componentes sustituidos se dará de baja en cuentas. Esta Política establece que si los principales componentes de una partida de propiedades, planta y equipo tienen patrones significativamente diferentes de consumo de beneficios económicos, una entidad distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará estos componentes por separado a lo largo de su vida útil.

ARTÍCULO 57. INSTALACIÓN. Los valores a que se registren los activos fijos deben incluir todos los costos que se relacionan directamente con su adquisición o construcción, incluso aquellos necesarios para que los bienes queden en condiciones de ser utilizados por el Comprador. Por consiguiente, el costo de los activos fijos debe incluir partidas como costos de instalación.

ARTÍCULO 58. ACTIVOS EN CONSTRUCCIÓN. Se considera en construcción todo proyecto que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN decida abordar con el objetivo de mejorar o incrementar la capacidad instalada, racionalizar los costos de operación, conservar o aumentar los niveles de servicio o adaptarse a nuevas tecnologías, no se consideran los proyectos aplicados a la concesión, porque para estos aplica la política de activos intangibles bajo NIIF para PYMES.



Se capitalizan las erogaciones correspondientes a la etapa de desarrollo de un proyecto de inversión que fue aprobado y que una vez concluya su construcción, será trasladado a propiedades planta y equipo.

Sólo se reconocen como construcciones en curso las erogaciones directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto de inversión dentro de las cuales se incluyen las siguientes:

- 1. Salarios y prestaciones de personal directo.
- 2. Honorarios relacionados con el desarrollo del proyecto.
- 3. Gastos de tipo legal incurridos para el desarrollo del proyecto.
- 4. Arrendamientos de espacios o de activos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- 5. Servicios en general recibidos y relacionados con la ejecución del proyecto.
- 6. Transporte de elementos, repuestos y personal que está desarrollando el proyecto.
- 7. Costos de repuestos utilizados en el proceso.
- 8. Mantenimiento de activos usados en el proyecto.
- 9. Depreciación de activos propios utilizados en el desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO: Si por cualquier circunstancia se suspende el proceso de construcción del proyecto de inversión, todos los costos directos incurridos mientras dure la suspensión se tratan como gastos en el Estado de Resultados.

ARTÍCULO 59. MEDICION POSTERIOR. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN medirá todas las partidas de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y sus pérdidas por deterioro del valor acumuladas. Y reconocerá los costos del mantenimiento diario de una partida de propiedad, planta y equipo como gastos en el estado de resultados del periodo en el que incurra en dichos costos.

En la siguiente tabla se resume el tratamiento contable de los costos posteriores:



| REEMPLAZO | Aumenta los beneficios económicos | Se descarga el costo de la parte cambiada y se reconoce |
|-----------------------------------|--|---|
| | futuros. | la nueva. Se recalcula una nueva vida útil. |
| | No aumenta los beneficios | Se descarga el costo de la parte cambiada y se reconoce |
| | económicos futuros. | la nueva. |
| TRANSFORMACIÓN | Conserva el uso del activo en forma | Costo de la operación. |
| | normal | |
| | Modifica el uso del activo y aumenta | Mayor valor del activo. |
| | sus beneficios económicos futuros | |
| INSTALACIÓN | Quedan incorporadas al activo | Se capitalizan como mayor valor del activo con el que se |
| | | relaciona. Si tiene utilidad para varios activos se deberá |
| | | distribuir su costo en forma proporcional al costo de |
| | | cada uno de ellos. |
| | Dan soporte al activo | Se capitalizan, pero formando un activo diferente de |
| | | aquellos sobre los cuales presta su servicio, con una |
| | | vida útil propia. |
| MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES. | Preventivo y correctivo normal | Gasto |
| | Mayor pero sin generar beneficios | Gasto |
| | económicos adicionales | |
| | Mayor y que genera beneficios | Mayor valor del activo |
| | económicos adicionales | |
| ADICIONES | Separable e identificable al activo | Es un activo distinto, asociado al activo principal y se |
| | | deberá depreciar en la vida útil estimada de la adición. |
| | Identificable pero no separable y genera beneficios económicos | Mayor valor del activo. Deberá depreciarse con el resto de la vida útil recalculada del activo. |
| | | |
| | Identificable pero no separable y no | |
| | genera beneficios económicos | de la vida útil original del activo. |
| | adicionales | de la vida dili original del activo. |

ARTÍCULO 60. VIDAS ÚTILES. La vida útil de un activo es el tiempo que se espera que el activo esté en uso u otras unidades similares que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, espera obtener con ese activo. Los beneficios económicos futuros implícitos en un activo se consumen mediante su uso, pero existen otros factores que deben ser tenidos en cuenta para establecer su vida útil, pues pueden disminuir esos beneficios económicos:

- a. Uso esperado del activo.
- b. Estado físico del activo.



- C. Obsolescencia técnica.
- d. Límites legales o contractuales, similares al uso del activo, esto es el período de control sobre el activo si estuviera legalmente limitado.
- e. Si la vida útil del activo depende de las vidas útiles de otros activos.

PARÁGRAFO: A continuación, se detallan las vidas útiles asignadas a cada clase del rubro contable propiedad, planta y equipo:

1. Terrenos: estos bienes no serán objeto de depreciación

Edificaciones: entre 50 y 100 años.
 Muebles y Enseres: entre 5 y 10 años.
 Equipo de Oficina: entre 3 y 10 años

5. Equipos de Cómputo, Comunicaciones y Radio: entre 2 y 10 años.

6. Equipo de Transporte: entre 5 a 10 años.

7. Mantenimientos: De acuerdo al contrato, y juicio profesional.

8. Bibliotecas: entre 10 a 20 años.

Se debe hacer una revisión de las vidas útiles asignadas cuando haya indicios de deterioro o mejoras en los Activos fijos.

ARTÍCULO 61. DEPRECIACIÓN – VALORES RESIDUALES. El reconocimiento del uso de los beneficios generados por las propiedades, planta y equipo se efectúa en forma sistemática durante su vida útil mediante la depreciación. Ésta debe mostrarse en forma independiente de la propiedad, planta y equipo bajo la denominación de depreciación acumulada por cada activo de tal forma que se facilite su control y seguimiento. El método de depreciación que se determine debe consultar la realidad económica de la generación de ingresos y beneficios para la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, durante la vida útil del activo.

Factores tales como un cambio en el uso del activo, un desgaste significativo inesperado, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado podrían indicar que ha cambiado el valor residual o la vida útil de un activo desde la fecha sobre la que se informa anual más reciente. Si estos indicadores están presentes, una entidad revisará sus estimaciones anteriores y, si las expectativas actuales son diferentes, modificará el valor residual, el método de depreciación o la vida útil. La entidad contabilizará el cambio en el valor residual, el método de depreciación o la vida útil como un cambio de estimación contable, de acuerdo con la política de Cambios en políticas y Estimaciones Contables.

El reconocimiento de la depreciación se realizará directamente al gasto o al costo, y se hará tomando como base y referencia la vida útil del activo o el componente. El método de depreciación utilizado es línea recta para la totalidad de activos de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 62. INICIO DEPRECIACIÓN. La depreciación de las propiedades, planta y equipo se inicia cuando el activo esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 63. FIN DEPRECIACIÓN. La depreciación de un activo cesará en la fecha más temprana entre aquella en que el activo se clasifique para la venta y la fecha en que se



produzca la baja en cuentas del mismo, por lo tanto la depreciación de un activo no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

ARTÍCULO 64. RETIROS Y BAJA EN CUENTAS. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, dará de baja en cuentas una partida de propiedades, planta y equipo:

- a. En la disposición o venta;
- b. Se retirarán los activos cuando la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., no se espere obtener beneficios económicos futuros, por su uso o por su venta, y se reconocerá la pérdida en el estado de resultados correspondiente. Cualquier ganancia que se presente no se reconocerá como ingresos de actividades ordinarias.

PARÁGRAFO: Una entidad determinará la ganancia o pérdida procedente de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, como la diferencia entre el producto neto de la disposición, si lo hubiera, y el importe en libros del elemento.

ARTÍCULO 65. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, revelará en sus estados financieros la información que se enuncia a continuación, por clases de propiedades, planta y equipo:

- 1. Las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto.
- 2. Los métodos de depreciación utilizados.
- 3. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- 4. El importe bruto en libros y la depreciación acumulada (agregada con pérdidas por deterioro del valor acumuladas), al principio y final del periodo sobre el que se informa.
- 5. Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:
 - a. Las adiciones realizadas.
 - b. Las disposiciones.
 - C. Las adquisiciones mediante combinaciones de negocios.
 - d. Las transferencias a propiedades de inversión, si una medición fiable del valor razonable pasa a estar disponible.
 - e. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado de acuerdo con la Sección 27.
 - f. La depreciación.
 - g. Otros cambios. No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores.
- 6. La existencia e importes en libros de las propiedades, planta y equipo a cuya titularidad la entidad tiene alguna restricción o que está pignorada como garantía de deudas.
- 7. El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de propiedades, planta y equipo



ARTÍCULO 66. CONTROLES CONTABLES. Los controles contables de los saldos de propiedades, planta y equipo deben estar encaminados a asegurar:

- 1) Determinar que todas las transacciones y eventos han sido registrados (adiciones, bajas, traslados, cambios de clasificación, etc.).
- 2) Determinar que la propiedad planta y equipo ha sido registrada por el valor correcto, en el periodo correcto y se ha clasificado adecuadamente.
- Determinar que los mantenimientos y reparaciones sean registrados correctamente.
- 4) Determinar la existencia de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo y aquellos que por sus características deban ser controlados.
- 5) Determinar que la propiedad planta y equipo se encuentra adecuadamente valuada.
- 6) Determinar que la vida útil estimada es apropiada en las circunstancias y que el método de depreciación es concordante con los beneficios futuros esperados.
- 7) Determinar que la depreciación se calcula correctamente y se efectúa de acuerdo con esta política.
- 8) Determinar que las propiedades, planta y equipo están adecuadamente identificadas.
- 9) Determinar que los activos que se han retirado temporalmente del servicio, no se estén depreciando.
- 10) Determinar que existen los actos administrativos correspondientes para dar de baja a los activos que lo ameriten.

CAPITULO V

POLÍTICA CONTABLE DE INTANGIBLES

ARTÍCULO 67. INTRODUCCIÓN. Esta política ilustra las mejores prácticas contables para el rubro de activos intangibles, que implementará la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, basado en las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera NIIF para Pymes.

ARTÍCULO 68. OBJETIVO. Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelaciones en la información financiera asociada a los intangibles de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 69. ALCANCE. Esta política contable aplica para aquellas erogaciones que tengan el carácter de intangible y sobre las cuales se espera obtener beneficios económicos futuros, se posee control y son plenamente identificables y cuantificables. Incluye las siguientes clases de intangibles, siempre y cuando cumplan con los lineamientos indicados anteriormente:

- a. Programas para computadores
- b. Licencias de software.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las erogaciones en las fases de desarrollo y construcción de un activo tangible, se utilizará la *política contable de propiedades, planta y equipo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las erogaciones que no cumplan las condiciones para el reconocimiento como activos intangibles, deberán ser llevadas al estado de resultados Integral, en el periodo en que se incurran en ellas.



PARÁGRAFO TERCERO. Otros ejemplos de desembolsos que se reconocen como un gasto en el momento en que se incurre en ellos son:

- a. Costos de puesta en marcha de operaciones: los cuales pueden consistir en costos de inicio de actividades, tales como costos legales y administrativos soportados en la creación de una entidad con personalidad jurídica, desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación, una actividad o para comenzar una operación (costos de preapertura), o bien costos de lanzamiento de nuevos servicios o procesos (costos previos a la operación). Se exceptúan aquellos desembolsos que formen parte del costo de un elemento del propiedades, planta y equipo, siguiendo lo establecido en la política de propiedades, planta y equipo
- b. Desembolsos por actividades formativas.
- Desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de una entidad.

ARTÍCULO 70. POLÍTICA CONTABLE GENERAL. Se entiende por activo intangible, todo activo identificable, de carácter no monetario, sin apariencia física, sobre el cual se posee el control, es plenamente cuantificable y se espera obtener beneficios económicos futuros del mismo.

Las tres (3) condiciones siguientes se deben presentar simultáneamente para poder reconocer el activo como intangible:

- 1) Que sea identificable: esta característica se cumple, cuando el intangible se pueda separar, es decir, es susceptible de ser escindido y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un activo identificable con el que guarde relación; o surge de un contrato o de otros derechos legales, independientemente de si esos derechos son transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.
- 2) Que se posea el control: se refiere a la capacidad que tiene la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., para obtener los beneficios económicos futuros que proceden del activo intangible, bien sea por derechos de tipo legal u otro tipo, además, la empresa puede restringirle el acceso a dichos beneficios a otras personas.
- 3) Que genere beneficios económicos futuros: bien sea por el incremento de los ingresos ordinarios de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, o debido a la reducción de los costos de dichos servicios.

PARÁGRAFO: Todos los software, aplicativos y licencias operativas, se reconocerán como activos intangibles, siempre que cumplan con las tres (3) condiciones expuestas anteriormente.

No tendrán el tratamiento de intangibles aquellos intangibles cuya cuantía, individual, sea inferior a cincuenta (50) UVT o su equivalente.

ARTÍCULO 71. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. LICENCIAS Y DERECHOS DE SOFTWARE.



Las licencias de programas informáticos y software adquiridos son derechos que se obtienen para utilizar un software cumpliendo los términos y condiciones establecidas dentro del contrato que celebran el proveedor o titular de los derechos para este caso la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 72. RECONOCIMIENTO INICIAL. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, reconoce como activos intangibles las licencias y derechos de software que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- a. Es probable que los beneficios económicos futuros esperados que se han atribuido al activo fluyan a la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.
- b. El costo o el valor del activo puede ser medido con fiabilidad.
- C. El activo no es resultado del desembolso incurrido internamente en un elemento intangible.

PARÁGRAFO: Aquellas licencias de software que no sean separables del hardware como equipos de cómputo y servidores, constituirán un mayor valor de estos activos y se depreciarán por el tiempo estimado de uso del activo tangible, según se define en la *política contable de propiedades, planta y equipo*.

ARTÍCULO 73. MEDICIÓN INICIAL. El costo inicial de las licencias y derechos de software comprende el precio o costo de adquisición de contado (valor acordado entre el vendedor y CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., neto de cualquier descuento o rebaja, más el impuesto al valor agregado (IVA), en la medida en que no sea descontable de otros impuestos, más cualquier costo directamente atribuible a la adquisición del activo o su uso como honorarios profesionales.

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos del periodo no se reconocerán posteriormente como un activo intangible.

Si un activo intangible se adquiere en una combinación de negocios o mediante una subvención del gobierno, el costo de ese activo intangible es su valor razonable en la fecha de adquisición

ARTÍCULO 74. MEDICIÓN POSTERIOR. Los activos intangibles se medirán bajo el *modelo del costo*, por tanto se mantiene el costo asignado en la medición inicial hasta el retiro del activo; el saldo en libros del intangible reflejará el costo menos los cargos por amortización acumulada y valores acumulados por pérdidas de deterioro de valor.

ARTÍCULO 75. AMORTIZACIÓN. Se considera que todos los activos intangibles tienen una vida útil finita. La vida útil de un activo intangible que surja de un derecho contractual o legal de otro tipo no excederá el periodo de esos derechos pero puede ser inferior, en función del periodo a lo largo del cual la entidad espera utilizar el activo. Si el derecho contractual o legal de otro tipo se hubiera fijado por un plazo limitado que puede ser renovado, la vida útil del activo intangible solo incluirá el periodo o los periodos de renovación cuando exista evidencia que respalde la renovación por parte de la entidad sin un costo significativo.

Estos activos intangibles se amortizarán por el método de línea recta sobre el 100% según el tiempo estimado de uso que le dará la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, al activo.



Para determinar la vida útil de un activo intangible, es preciso considerar muchos factores, entre los que figuran:

- a. La utilización prevista del activo por parte de la entidad;
- Los ciclos típicos de vida del producto, así como la información pública disponible sobre estimaciones de la vida útil, para tipos similares de activos que tengan una utilización parecida;
- La incidencia de la obsolescencia técnica, tecnológica, comercial o de otro tipo;
- d. La estabilidad de la industria en la que opere el activo, así como los cambios en la demanda de mercado para los productos o servicios fabricados con el activo en cuestión;
- e. Las actuaciones esperadas de los competidores, ya sean actuales o potenciales;
- f. El nivel de los desembolsos por mantenimiento necesarios para conseguir los beneficios económicos futuros esperados del activo, así como la capacidad y voluntad de la entidad para alcanzar ese nivel;
- g. El periodo en que se controle el activo, así como los límites, ya sean legales o de otro tipo, sobre el uso de dicho activo, como las fechas de caducidad de los arrendamientos relacionados con él; y
- h. Si la vida útil del activo depende de la vida útil de otros activos de la entidad.

ARTÍCULO 76. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, dará de baja una licencia y derecho de software cuando, decida venderlo o no obtenga beneficios económicos futuros por su uso.

ARTÍCULO 77. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- 1. Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- 2. Los métodos de amortización utilizados.
- El importe en libros bruto y cualquier amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo sobre el que se informa.
- 4. La partida (partidas), en el estado del resultado integral (y en el estado de resultados, si se presenta) en la(s) que está incluida la amortización de los activos intangibles.
- 5. Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:
 - a. Las adiciones.
 - b. Las disposiciones.
 - C. Las adquisiciones mediante combinaciones de negocios.
 - d. La amortización.



- e. Las pérdidas por deterioro del valor.
- f. Otros cambios.

No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores.

ARTÍCULO 78. CONTROLES CONTABLES. Los controles contables de los saldos de los activos intangibles deben estar encaminados a:

- 1. Verificar que los activos intangibles reconocidos cumplan con todos los requisitos exigidos en esta política.
- 2. Determinar que la vida útil estimada es apropiada y que el método de amortización corresponde al consumo de los beneficios económicos futuros esperados del activo.
- 3. Determinar que existan los derechos legales para el uso de software y licencias.
- 4. Determinar que los cambios contables en vidas útiles y métodos de amortización son apropiados y revelados en notas a los estados financieros.

CAPITULO VI

POLÍTICA CONTABLE DE GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

ARTÍCULO 79. OBJETIVO. Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación, bajo Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, de los hechos económicos relacionados con los gastos pagados por anticipado que tiene la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 80. ALCANCE. Esta política aplica para aquellas erogaciones en las cuales se acuerda su pago antes de obtener el beneficio que del mismo se deriva, a fin de asegurar la obtención de un bien o servicio. A continuación se describen algunas clases de gastos pagados por anticipado:

- a. Honorarios
- b. Servicios
- C. Seguros
- d. Publicidad
- e. Arrendamientos
- f. Suscripciones
- q. Afiliaciones.

ARTÍCULO 81. POLÍTICA CONTABLE GENERAL. Esta política sólo incluirá aquellas erogaciones que cumplan las siguientes condiciones para ser activos:

- a. Que sea probable que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, obtenga beneficios económicos futuros derivados del mismo.
- b. El importe pueda ser valorado fiablemente
- C. Se puede obtener la devolución del dinero restante, en caso de que el bien o servicio objeto del pago anticipado no sea utilizado por todo el tiempo del prepago pactado.



ARTÍCULO 82. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL. Para el reconocimiento como gasto pagado por anticipado se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que su valor sea cuantificable fiablemente,
- b. Que la erogación cubra más de un mes desde la fecha en que se efectúa el pago
- C. Que fluyan beneficios económicos futuros a la Empresa asociados al prepago; las demás erogaciones que no cumplen con las condiciones de reconocimiento se reconocerán como gasto en el estado de resultados correspondiente.

PARÁGRAFO: Los gastos pagados por anticipado deben ser reconocidos como tal al momento en que se efectúa el pago o se reciba la factura lo que ocurra primero, y por el valor pactado con el proveedor o vendedor.

Los seguros pagados por anticipado se miden inicialmente con base en el valor de las primas de seguro pactadas con la compañía de seguros.

ARTÍCULO 83. AMORTIZACIÓN. Los gastos pagados por anticipado se amortizarán por el método de línea recta sobre el 100% de su costo en el tiempo de duración del contrato. La amortización se efectuará contra la cuenta contable de costos o gastos, en la medida en que se utilicen los beneficios y en forma proporcional al tiempo del prepago.

Bajo el método lineal, la cuota mensual de amortización se determinará tomando el total del gasto pagado por anticipado, dividido proporcionalmente en el número de meses durante los cuales se espera obtener el beneficio del servicio objeto del mismo.

Los seguros pagados por anticipado serán amortizados de acuerdo al período de vigencia de cada póliza, contra el estado de resultados, en la medida en que transcurre el tiempo y se obtiene la cobertura contra los riesgos asociados al mismo.

ARTÍCULO 84. RETIRO O BAJA EN CUENTAS. La baja en cuentas de un gasto pagado por anticipado se puede dar a causa de un reintegro, que comprende el valor de la recuperación por la terminación anticipada de los compromisos contractuales, lo que da lugar, según lo acordado previamente con el tercero, a una recuperación del dinero correspondiente al periodo que no cubrirá el gasto pagado por anticipado.

La Empresa efectuará su reconocimiento en el momento en que se cumplan las siguientes condiciones: i) se notifica al tercero que la Compañía no hará uso de beneficios económicos futuros, ii) es probable obtener el reintegro de los valores pagados por anticipado no usados y iii) su valor es cuantificable (determinado por el valor acordado entre las partes que debe corresponder al monto cuyos beneficios futuros no serán utilizados teniendo en consideración el período del prepago aún no transcurrido). El rembolso que se recibe en forma inmediata cancelará la cuenta de gastos pagados por anticipado con cargo a la cuenta de disponible.

Para los seguros, el reconocimiento del reintegro se efectuará al momento de notificar a la compañía de seguros la cancelación de las pólizas de cobertura, usando para ello la fecha acordada para dar por terminadas las coberturas.

Otras causas para retirar una cuenta de gastos pagados por anticipado, corresponden a saldos que se vean afectados por las siguientes situaciones:



- a. Saldos que no serán recuperables y/o no se obtendrán los beneficios futuros debido a que los mismos se extinguieron o, contractual o legalmente el plazo se venció.
- b. Pérdida del derecho de disfrute futuro.

ARTÍCULO 85. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, revelará la siguiente información para cada clase de gasto pagado por anticipado:

- a. El porcentaje de amortización utilizado.
- b. El tiempo de duración del contrato.
- C. El método de amortización utilizado.
- d. El valor en libros y la amortización acumulada en el inicio y al final del año.
- e. La conciliación de diferencias en los valores de cada saldo de gastos pagados por anticipado que pase de vigencia, reflejando así el saldo inicial y el final del periodo.

ARTÍCULO 86. CONTROLES CONTABLES. Los controles contables de los saldos de gastos pagados por anticipado deben estar encaminados a:

- a. Asegurar que se han reconocido como tales, aquellos valores que efectivamente han sido pagados o reconocido su pasivo y que cubren varios períodos de tiempo futuro en los cuales se obtendrán beneficios futuros, siendo esto último, que se le pueda exigir al tercero la devolución del dinero correspondiente a los períodos que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, no utilice el prepago.
- b. Asegurar que la amortización de los gastos pagados por anticipado se efectúa de acuerdo con esta política.
- C. Asegurar que están adecuadamente identificados cada uno de los seguros y demás conceptos.

CAPITULO VII

POLÍTICA CONTABLE DE DETERIORO DE ACTIVOS

ARTÍCULO 87. INTRODUCCIÓN. El deterioro de valor de un activo corresponde al exceso del valor en libros que posee la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, con respecto al valor que espera recuperar en el tiempo sus Activos. En cada cierre contable, la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, deberá evaluar si existe algún indicio de que alguno de sus Activos presenta deterioro de valor y de ser ciertos estos indicios procederán a realizar el cálculo que en esta política se plantea.

ARTÍCULO 88. OBJETIVO. Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación del deterioro de valor de los activos en la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 89. ALCANCE. Esta política contable aplica para los siguientes grupos de activos que posee la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN:



- a. Propiedad, Planta y equipo.
- b. Intangibles.
- C. Propiedades de inversión.

ARTÍCULO 90. POLÍTICA CONTABLE GENERAL. El área contable de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., evalúa anualmente si existe evidencia objetiva de que un activo o un grupo de ellos están deteriorados.

ARTÍCULO 91. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Cuando exista evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor en activos, se procederá a reconocer la pérdida en el balance general de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 92. DETERIORO DE LOS OTROS ACTIVOS DISTINTOS DE LOS INVENTARIOS. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, reducirá el importe en libros de los activos hasta su importe recuperable si, y solo si, el importe recuperable es inferior al valor en libros. Esta reducción es una perdida por deterioro del valor. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, reconocerá una pérdida por deterioro del valor inmediatamente en resultados del ejercicio.

ARTÍCULO 93. INDICADORES DE DETERIORO. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, evaluará, al finalizar cada periodo contable anual, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existe este indicio La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, estimará el importe recuperable del activo.

A. Fuentes externas

- 1. Cambios climáticos y efectos naturales que afecten los activos.
- 2. Obsolescencia tecnológica.
- 3. Disposiciones Normativas y legales a nivel Nacional.
- 4. Cambios de tasas de interés.
- 5. Disminuciones o aumentos del valor inmobiliarios en Colombia.

B. Fuentes internas.

- 1. Planes de mantenimientos preventivos.
- 2. Uso adecuado de los elementos.

ARTÍCULO 94. MEDICIÓN DEL IMPORTE RECUPERABLE. El importe recuperable es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso. No siempre es necesario determinar el valor razonable o su valor en uso, si cualquiera de estos importes excediera al importe en libros del activo, este no habría sufrido un deterioro de su valor y no sería necesario estimar el otro importe.

ARTÍCULO 95. VALOR RAZONABLE MENOS LOS COSTOS DE VENTA. El valor razonable menos los costos de venta es el importe que se puede obtener para la venta de un activo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y



debidamente informadas, menos los costos de disposición. Si no existiera ni acuerdo ni un mercado activo, el valor razonable se calculará según a partir de la mejor información disponible para que refleje el valor que la entidad podría obtener por el activo.

ARTÍCULO 96. REVERSIÓN DEL DETERIORO. Cuando la anterior pérdida por deterioro del valor se basó en el importe recuperable del activo individual con deterioro de valor, se aplican los siguientes requerimientos:

- a) La entidad estimará el importe recuperable del activo en la fecha actual sobre la que se informa.
- b) Si el importe recuperable estimado del activo excede su importe en libros, la entidad incrementará el importe en libros al importe recuperable, sujeto a las limitaciones descritas en el apartado (c) siguiente. Ese incremento es una reversión de una pérdida por deterioro del valor. La entidad reconocerá la reversión inmediatamente en resultados.
- c) La reversión de una pérdida por deterioro del valor no incrementará el importe en libros del activo por encima del importe en libros que habría sido determinado (neto de amortización o depreciación) si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para el activo en años anteriores.
- d) Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, la entidad ajustará el cargo por depreciación (amortización) del activo para los periodos futuros para distribuir el importe en libros revisado del activo, menos su valor residual (si lo hubiera), sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil restante.

ARTÍCULO 97. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN. La presentación en los estados financieros y las revelaciones en notas relacionados con el deterioro de valor de los activos se efectuará considerando lo siguiente:

- 1. El importe en libros por el valor de deterioro reconocido en el estado de resultados.
- 2. El importe en libros de la reversión del deterioro, durante el periodo.
- 3. Se debe revelar por separado el análisis del valor de deterioro por cada clase de activo.

CAPITULO VIII

POLÍTICA CONTABLE DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 98. INTRODUCCIÓN. Los estados Financieros de propósito general suministran a los diferentes usuarios información necesaria para la toma de decisiones de carácter económico. Con el fin de lograr que dichos estados financieros sean útiles para los usuarios, éstos deben cumplir con determinadas características para asegurar que sean comparables tanto con otros periodos como con el resto de las Empresas.



PARÁGRAFO: En esta política se describen las bases sobre las cuales la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN elabora y presenta el juego completo de estados financieros individuales de propósito general.

ARTÍCULO 99. OBJETIVO. Establecer las bases contables para la presentación de los Estados Financieros Individuales de Propósito General de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, para asegurar así su fiabilidad y comparabilidad.

ARTÍCULO 100. ALCANCE. Esta política se aplicará a los Estados Financieros Individuales de Propósito General de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, elaborados y presentados conforme a las NIIF.

ARTÍCULO 101. POLÍTICA CONTABLE GENERAL. En esta política contable se establecen los criterios generales para la presentación de Estados Financieros Individuales de Propósito General, las directrices para determinar su estructura y los requisitos mínimos sobre su contenido, tal como se enuncia a continuación.

ARTÍCULO 102. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Los Estados Financieros de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, deberán reflejar razonablemente la situación financiera, el desempeño financiero y su flujo de efectivo, la gestión realizada por la Administración, siendo de utilidad para los diferentes usuarios de la información en su toma de decisiones económicas.

ARTÍCULO 103. CARACTERÍSTICAS GENERALES. Presentación razonable. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN reflejará en sus Estados Financieros el efecto razonable de sus transacciones así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos.

Adicionalmente, realizarán una declaración explícita en las notas a los Estados Financieros señalando el cumplimiento de NIIF para Pymes.

ARTÍCULO 104. Hipótesis de negocio en marcha. Los Estados Financieros serán elaborados bajo la hipótesis de negocio en marcha, es decir, la Administración al final del cierre contable de cada año deberá evaluar la capacidad que tiene la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN para continuar en funcionamiento y cuando se presente incertidumbre sobre hechos que puedan afectar la continuidad deberá revelarse.

ARTÍCULO 105. Base contable de causación (acumulación o devengo). Para la elaboración de los Estados Financieros se utilizará la base contable de causación, es decir, las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos, cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento bajo las NIIF para Pymes.

ARTÍCULO 106. Uniformidad en la presentación. La presentación y clasificación de las partidas en los Estados Financieros se conservará de un periodo a otro, a menos que:

a. Surja un cambio en la naturaleza de las actividades de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN o en la revisión de sus Estados Financieros, se determine que sería más apropiado otra presentación u otra



clasificación, según lo establecido en la Política de corrección de errores, cambios en políticas y estimados contables bajo NIIF para Pymes.

b. Una Norma o Interpretación requiera un cambio en la presentación.

PARÁGRAFO: Cualquier reclasificación o modificación que se efectúe en el año corriente implicará una modificación en la presentación de los Estados Financieros del año anterior para efectos comparativos. Esta situación deberá ser revelada en las Notas a los Estados Financieros, indicando los elementos que han sido reclasificados.

ARTÍCULO 107. Materialidad o importancia relativa y agrupación de datos. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN presentará por separado en los Estados Financieros todas aquellas partidas similares que posean la suficiente importancia relativa y agrupará aquellas partidas similares que individualmente sean inferiores al 5% del total del grupo a que se hace referencia en la Nota correspondiente.

ARTÍCULO 108. Compensación. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN no compensará en sus Estados Financieros, activos con pasivos, ni ingresos con gastos, salvo cuando la compensación sea requerida o esté permitida por alguna Norma o Interpretación.

PARÁGRAFO: La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN puede compensar los siguientes ítems para efectos de la presentación de los Estados Financieros:

- a. Saldos a favor y saldos por pagar por concepto de impuestos.
- b. Diferencia en cambio positiva y negativa (ingreso y gasto).
- C. Utilidad o pérdida en la venta de Propiedades, Planta y Equipo.
- d. El efectivo restringido con el pasivo específico que le dio origen.

ARTÍCULO 109. Frecuencia de la información. Los Estados Financieros individuales de Propósito General serán elaborados con una periodicidad anual.

ARTÍCULO 110. Comparabilidad. Los Estados Financieros se presentarán en forma comparativa respecto del periodo anterior. De igual forma se deberá incluir también en la información de tipo descriptivo y narrativo siempre que sea relevante para la adecuada comprensión de los Estados Financieros del periodo corriente.

La información comparativa deberá contener como mínimo dos períodos consecutivos de los Estados Financieros y las notas asociadas. Estos estarán conformados por lo establecido en el numeral 3.3.

Cuando se realice una re-expresión retroactiva de las partidas de los Estados Financieros o se aplique una política contable retroactivamente; CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN deberá presentar como mínimo tres Estado de Situación Financieras Generales que corresponderán al cierre del periodo corriente, al cierre del periodo anterior (que es el mismo que el del comienzo del periodo corriente) y al principio del primer periodo comparativo.



Adicionalmente, cuando se modifique la presentación o clasificación de partidas en los Estados Financieros, deberá realizarse la reclasificación de la información comparativa revelando la naturaleza, valor y razón de la reclasificación. En los casos en los que dicha reclasificación sea impracticable deberá revelarse las razones, así como la naturaleza de los ajustes que deberían efectuarse.

ARTÍCULO 111. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Al cierre contable anual, la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, preparará los siguientes Estados Financieros:

- a. Estado de situación financiera.
- b. Estado de resultado integral o estado de resultados.
- C. Estado de cambios en el patrimonio.
- d. Estado de flujos de efectivo
- e. Notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

PARÁGRAFO: Cada Estado Financiero debe indicar claramente en sus encabezados: Nombre de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN nombre del Estado Financiero, fecha de corte o período que cubre, unidad monetaria en que están expresados los Estados Financieros (miles de pesos colombianos), los dos (2) años comparativos (al lado izquierdo siempre se presentará el año corriente y al lado derecho las cifras del año anterior).

ARTÍCULO 112. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del Estado de Situación Financiera de acuerdo con los criterios establecidos en la Sección 3 Presentación de Estados.

ARTÍCULO 113. Activos corrientes. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN clasificará un activo como corriente cuando cumpla alguno de los siguientes criterios:

- a. Se espere convertir en efectivo o en un equivalente de efectivo, o se pretenda vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN o se espere volver líquido dentro del período de los doce (12) meses posteriores a la fecha del Estado de Situación Financiera.
- b. Se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del Estado de Situación Financiera.

Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes.

ARTÍCULO 114. Pasivos corrientes. Se clasificará un pasivo como corriente cuando cumpla alguno de los siguientes criterios:



- a. Se espere cancelar en el ciclo normal de la operación de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.
- b. Deba cancelarse dentro del período de doce (12) meses desde la fecha del Situación Financiera.
- C. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce (12) meses siguientes a la fecha del período sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.

ARTÍCULO 115. Información a revelar en el Estado de Situación Financiera. En el Estado de Situación Financiera se incluirán como mínimo los siguientes grupos de cuentas:

Activos corrientes:

- Efectivo y equivalentes.
- Cuentas por cobrar corto plazo.
- Gastos pagados por anticipado.
- Activos mantenidos para la venta.
- Inversiones a corto plazo.

Activos no corrientes:

- Inversiones a largo plazo.
- Cuentas por cobrar largo plazo.
- Propiedades, planta y equipo.
- Propiedades de inversión.
- Activos intangibles.

Pasivos corrientes:

- Cuentas por pagar corto plazo.
- Provisiones a corto plazo.
- Préstamos a corto plazo.
- Parte corriente de préstamos a largo plazo.
- Pasivos por impuestos corrientes.
- Beneficios a empleados corto plazo.

Pasivos no corrientes:

- Provisiones a largo plazo.
- Préstamos a largo plazo.
- Beneficios a empleados largo plazo.
- Ingresos recibidos por anticipado.

Patrimonio:



- Capital.
- Reservas.
- Utilidad o pérdida del ejercicio
- Ganancias o pérdidas acumuladas.

PARÁGRAFO: La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN revelará en el Estado de Situación Financiera y en las notas a los Estados Financieros, el detalle de la composición de los saldos de los grupos de cuentas mencionados anteriormente.

ARTÍCULO 116. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL. En este Estado Financiero, la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN presentará todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en un período.

ARTÍCULO 117. Información a revelar en el Estado de Resultados Integral. Se debe incluir como mínimo en el Estado de Resultados integral los valores que correspondan a la siguiente estructura:

| Ingresos de actividades ordinarias |
|---|
| (+)Otros ingresos |
| (-) Gastos de Beneficios a los Empleados |
| (-) Gastos de depreciación y amortización |
| (-) Deterioro de valor de propiedades, planta y equipo |
| (-) Deterioro de valor de cuentas por cobrar |
| (-) Comisiones y Honorarios |
| (-) Pérdida Valoración de Derivados |
| (-) Pérdida en Venta de Inversiones |
| (-) Arrendamientos |
| (-) Publicidad y Propaganda |
| (-) Otros gastos |
| (-) Costos financieros |
| (=)Utilidad o Pérdida antes de impuestos |
| (-) Gastos por impuestos |
| (=)Utilidad o Pérdida del año procedente de actividades que continúan |
| Pérdida del año procedente de actividades Discontinuadas |



| UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO | |
|---|--|
| Otro Resultado Integral | |
| Diferencia en cambio al convertir negocios en el extranjero | |
| Activos Financieros disponibles para la venta | |
| Utilidad por revaluación de propiedades, planta y equipo | |
| OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL AÑO, NETO DE IMPUESTOS | |
| RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO | |

PARÁGRAFO: Sin embargo, se presentarán rubros adicionales que contengan otras partidas, así como agrupaciones y subtotales, cuando tal presentación sea relevante para la comprensión del desempeño financiero de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, tales como:

- a. Una reestructuración de las actividades de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.
- b. Cancelaciones de pagos por litigios y demandas.

Las partidas de gastos se presentarán de acuerdo al método de la naturaleza del gasto, el cual consiste en clasificar los gastos de acuerdo con su naturaleza (ejemplo depreciación y amortización, beneficios a los empleados, costos de publicidad, entre otros).

ARTÍCULO 118. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO. El estado de cambios en el patrimonio se elaborará con base en la siguiente estructura:

| | Capital | Reservas Ocasionales | Superávit de revaluación | Conversión de negocios en el extranjero | Resultado del Ejercicio | Total Patrimonio |
|---|---------|-------------------------|--------------------------|--|----------------------------|---------------------|
| Saldo al inicio del primer periodo comparativo | | | | | | |
| Movimientos del patrimonio | | | | | | |
| Saldo al final del primer periodo comparativo | | | | | | |
| Movimientos del | | | | | | |



| | Capital | Reservas Ocasionales | Superávit de revaluación | Conversión de negocios en el extranjero | Resultado del Ejercicio | Total Patrimonio |
|----------------------------|---------|-------------------------|--------------------------|--|----------------------------|---------------------|
| patrimonio | | | | | | |
| Saldo al final del periodo | | | | | | |

El Estado de Cambios en el Patrimonio mostrará:

- El resultado integral total del período.
- Cada una de las partidas de ingresos y gastos del periodo que, según lo requerido por otras normas, se haya reconocido directamente en el patrimonio, así como el total de esas partidas.
- El saldo de las ganancias acumuladas al principio del período y en la fecha del Estado de Situación Financiera, así como los movimientos durante el período.
- Una conciliación entre los valores en libros, al inicio y al final del periodo, de cada clase del patrimonio, informando por separado cada movimiento.
- Las pérdidas o ganancias por el superávit por revaluación, las pérdidas o ganancias derivadas de la de activos financieros disponibles para la venta, y los correspondientes valores de impuestos corrientes y diferidos.

ARTÍCULO 119. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO. La información sobre los flujos de efectivo suministra a los usuarios las bases para la evaluación de la capacidad que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN tiene para generar efectivo y otros medios líquidos equivalentes, así como sus necesidades para la utilización de esos flujos de efectivo.

ARTÍCULO 120. Estructura. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN debe preparar un Estado de Flujos de Efectivo y presentarlo como parte integrante de sus Estados Financieros, para cada cierre contable a diciembre 31, para lo cual utilizará el Método Directo, en el cual se presentan por separado las principales categorías de ingresos y pagos en términos brutos, de acuerdo a la siguiente estructura:

FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

- (+)Cobros a clientes
- (-)Pagos a proveedores y al personal
- =Efectivo generado por las operaciones
- (-)Intereses pagados



(-)Impuestos sobre las ganancias pagados

=Efectivo neto proveniente de actividades de operación

FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

- (-)Adquisición de la subsidiaria X, neta de las partidas líquidas existentes
- (-)Adquisición de propiedades, planta y equipo
- (+)Cobros por venta de equipos
- (+)Intereses cobrados
- (+)Dividendos recibidos
- =Efectivo neto utilizado en actividades de inversión

FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

- (+)Cobros por emisión de capital
- (+)Cobro de préstamos tomados a largo plazo
- (-)Pago de pasivos derivados de arrendamientos financieros
- (-)Dividendos pagados
- =Flujos netos de efectivo usados en actividades de financiación
- (+)Incremento neto de efectivo y equivalentes al efectivo
- (+)Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo
- (+)Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo

El Estado de Flujos de Efectivo debe informar acerca de los flujos de efectivo ocurridos durante el período, clasificándolos en actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

Las operaciones de inversión o financiamiento que no requieren del uso de efectivo o equivalentes de efectivo, deben excluirse del Estado de Flujo de Efectivo. Tales transacciones deben ser reveladas en notas a los Estados Financieros de manera que proporcionen toda la información pertinente de tales actividades de inversión o financiamiento.

ARTÍCULO 121. Actividades de operación. Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación se derivan fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, tales como:

a. Ingresos procedentes de la prestación de servicios.



- b. Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios.
- C. Pagos a los empleados.
- d. Adquisición de inversiones a corto plazo e intereses y dividendos pagados por éstas.

ARTÍCULO 122. Actividades de inversión. Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión representan los desembolsos efectuados por la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, tendientes a generar ingresos y flujos de efectivo en el futuro, tales como:

- a. Pagos por la adquisición de activo fijo, activos intangibles y otros activos a largo plazo.
- b. Ingresos por ventas de activo fijo, activos intangibles y otros activos a largo plazo.
- c. Anticipos de efectivo y préstamos a terceros.

ARTÍCULO 123. Actividades de financiación. Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de financiación permiten estimar las necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los proveedores financieros de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 124. Revelaciones. Se informará por separado:

- a. Los ingresos y pagos brutos procedentes de actividades de inversión y financiación.
- b. Los flujos de efectivo correspondientes tanto a los intereses recibidos y pagados, como a las utilidades distribuidas, clasificándolas de acuerdo a las actividades de, operación, inversión o de financiación.
- C. La información relevante sobre transacciones de inversión y financiación que no han requerido el uso del efectivo y equivalentes debe ser suministrada en notas a los Estados Financieros tales como, la adquisición de activos mediante arrendamiento financiero, la conversión de deuda en patrimonio, los dividendos pagados en acciones, entre otras.
- d. Una conciliación entre los rubros del estado de flujos de efectivo con el efectivo que se presenta en el Estado de Situación Financiera, así como los criterios adoptados para determinar los componentes del efectivo y sus equivalentes.
- e. Cualquier monto significativo de los saldos de efectivo y efectivo equivalente que no esté disponible para ser utilizado por la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN acompañado con un comentario por parte de la Administración.

ARTÍCULO 125. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. En las notas a los Estados Financieros se presentará:

a. Se revelará un resumen que contenga las políticas contables significativas, incluyendo las bases para la elaboración de los Estados Financieros, así como de las políticas contables específicas empleadas para cada cuenta.



- b. Información que no se presente en el Estado de Situación Financiera, en el Estado de Resultados, en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto o en el Estado de Flujo de Efectivo.
- C. Información adicional que, a pesar de no haberse incluido en el Estado de Situación Financiera, en el Estado de Resultados, en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto o en el Estado de Flujo de Efectivo sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.

ARTÍCULO 126. Estructura de las notas. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, presentará las Notas a los Estados Financieros en el siguiente orden:

- a. Una declaración de cumplimiento de las Normas NIIF.
- b. Un resumen de las políticas contables significativas aplicadas.
- C. Información que soporte las partidas presentadas en el Estado de Situación Financiera, en el Estado de Resultados, en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y en el Estado de Flujo de Efectivo, en el mismo orden en que figuren en cada uno de los Estados Financieros.
- d. Otra información a revelar, entre las que se incluirán: Pasivos contingentes y compromisos contractuales no reconocidos.

ARTÍCULO 127. Otras revelaciones.

- a. Los supuestos clave realizados para la estimación de incertidumbre a la fecha del Estado de Situación Financiera y cuyo riesgo pueda generar ajustes significativos en fechas posteriores, incluyendo detalles de la naturaleza y valor en libros al final del periodo.
- b. Si no ha sido incluido en otra parte de los Estados Financieros deberá revelarse el domicilio y forma legal de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN así como una descripción de la naturaleza de sus operaciones y principales actividades.

ARTÍCULO 128. CONTROLES CONTABLES. Los controles contables a la presentación de Estados Financieros deben estar encaminados a:

- a. Garantizar que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN elabore el juego completo de Estados Financieros con una periodicidad anual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.
- b. Asegurar que sean relevados todos los aspectos exigidos por las Secciones.
- C. Garantizar que se cumplan todas las Secciones de tal forma que se pueda realizar una declaración explícita de esto.

CAPITULO IX



-POLÍTICA CONTABLE DE CAMBIO EN POLÍTICAS

ARTÍCULO 129. INTRODUCCIÓN. Los cambios en políticas son los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de estos cambios de políticas contables, en las estimaciones contables y en errores que se presenten en la información contable.

ARTÍCULO 130. OBJETIVO. Establecerlos criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de estos cambios de políticas contables, en los cambios en las estimaciones contables y en errores que se presenten en la información contable de CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN para asegurar así su fiabilidad y comparabilidad en los estados financieros.

ARTÍCULO 131. ALCANCE. Esta política se aplicará a los cambios en políticas, en las estimaciones contables y errores que pueda presentar la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN al momento de presentar los estados financieros conforme a las NIIF para Pymes.

ARTÍCULO 132. POLÍTICA CONTABLE GENERAL. En esta política contable se establecen los criterios generales para el reconocimiento de los cambios en políticas contables, estimaciones contables y errores que se puedan presentar.

ARTÍCULO 133. CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN cambiará las políticas contables solo si el cambio:

- a) Es requerido por cambios de las secciones para pymes.
- b) Da lugar a que los estados financieros suministren información fiable y más relevante sobre los efectos de las transacciones, otros sucesos o condiciones sobre la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de la entidad.

ARTÍCULO 134. Aplicación En Los Cambios En Políticas. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN contabilizará los cambios en políticas contables de la siguiente manera:

- a) Un cambio de política contable procedente de un cambio en las secciones de la NIIF para pymes se contabilizaran los cambios prospectivos como si no se hubiera modificado la norma.
- b) Cualquier otro cambio de política contable se contabilizará de forma retroactiva.

ARTÍCULO 135. Aplicación Retroactiva. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN aplicará la nueva política contable a la información comparativa de los periodos anteriores desde la primera fecha que sea practicable, como si la nueva política contable se hubiese aplicado siempre.



ARTÍCULO 136. Impracticabilidad. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN evaluara si es impracticable determinar los efectos en cada periodo específico de un cambio en una política contable sobre la información comparativa para uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los importes en libros de los activos y pasivos al principio del primer periodo para el que sea practicable la aplicación retroactiva, el cual podría ser el periodo actual, y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iníciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado para ese periodo.

ARTÍCULO 137. Información A Revelar Sobre Los Cambios De Políticas Contables. Cuando una modificación a la política contable tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, o pueda tener un efecto en Futuros periodos, una entidad revelará:

- a) La naturaleza del cambio en la política contable.
- b) El importe del ajuste para cada partida afectada de los estados financieros para el periodo corriente y para cada periodo anterior del que se presente información, en la medida en que sea practicable.
- c) El importe del ajuste relativo a periodos anteriores a los presentados, en la medida en que sea practicable.
- d) Una explicación en el caso de que la determinación de los importes a revelar de los apartados (b) o (c) anteriores no sea practicable.

No es necesario repetir esta información a revelar en estados financieros de periodos posteriores.

Cuando un cambio voluntario en una política contable tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, una entidad revelará:

- a) La naturaleza del cambio en la política contable.
- b) Las razones por las que la aplicación de la nueva política contable suministra información fiable y más relevante.
- c) En la medida en que sea practicable, el importe del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, mostrado por separado:
 - 1. para el periodo corriente
 - 2. para cada periodo anterior presentado
 - 3. para periodos anteriores a los presentados, de forma agregada.
- d) Una explicación en el caso de que sea impracticable la determinación de los importes a revelar en el apartado (c) anterior.

No es necesario repetir esta información a revelar en estados financieros de periodos posteriores.

ARTÍCULO 138. CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES. Los cambios en estimaciones contables proceden de nueva información o nuevos acontecimientos y, por consiguiente, no son correcciones de errores. Cuando sea difícil distinguir un cambio en una política contable de un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como un cambio en una estimación contable.



La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN reconocerá el efecto de un cambio en una estimación contable de forma prospectiva, incluyéndolo en el resultado del:

- a. El periodo del cambio, si éste afecta a un solo periodo, o
- b. El periodo del cambio y periodos futuros, si el cambio afecta a todos ellos.

En la medida en que un cambio en una estimación contable dé lugar a cambios en activos y pasivos, o se refiera a una partida de patrimonio, la entidad lo reconocerá ajustando el importe en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o patrimonio, en el periodo en que tiene lugar el cambio.

ARTÍCULO 139. Información a revelar. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN revelará la naturaleza de cualquier cambio en una estimación contable y el efecto del cambio sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos para el periodo corriente. Si es practicable para la entidad estimar el efecto del cambio sobre uno o más periodos futuros, la entidad revelará estas estimaciones.

ARTÍCULO 140. CORRECCIÓN DE ERRORES. Son errores de periodos anteriores las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN correspondientes a uno o más periodos anteriores, que surgen de no emplear, o de un error al utilizar, información fiable que:

- a. Estaba disponible cuando los estados financieros para esos periodos fueron autorizados a emitirse, y
- b. Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de esos estados financieros.

Estos errores incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, supervisión o mala interpretación de hechos, así como fraudes.

En la medida en que sea practicable, una entidad corregirá de forma retroactiva los errores significativos de periodos anteriores, en los primeros estados financieros formulados después de su descubrimiento:

- a. Re expresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error, o
- b. Si el error ocurrió con anterioridad al primer periodo para el que se presenta información, re expresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio de ese primer periodo.

ARTÍCULO 141. Información a revelar. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN revelará la siguiente información sobre errores en periodos anteriores:

a. La naturaleza del error del periodo anterior.



- b. Para cada periodo anterior presentado, en la medida en que sea practicable, el importe de la corrección para cada partida afectada de los estados financieros.
- c. En la medida en que sea practicable, el importe de la corrección al principio del primer periodo anterior sobre el que se presente información.
- d. Una explicación si no es practicable determinar los importes a revelar en los apartados (b) o (c) anteriores.

No es necesario repetir esta información a revelar en estados financieros de periodos posteriores.

CAPITULO X

POLÍTICA CONTABLE DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL CIERRE

ARTÍCULO 142. INTRODUCCIÓN. Esta política ilustra las mejores prácticas contables para el reconocimiento de los hechos ocurridos después de la fecha del Estado de situación Financiera, es decir, aquellos sucesos que ocurren entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha en la cual los estados financieros son autorizados por la Junta Directiva de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 143. OBJETIVO. Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de hechos ocurridos después de la fecha de cierre contable anual que afecten a la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 144. ALCANCE. Esta política aplica para todos los hechos ocurridos después de la fecha del cierre contable anual y hasta antes de la fecha de autorización por parte de la Junta Directiva de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que informa son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los Estados Financieros.

Pueden identificarse dos (2) tipos de eventos:

- a. Aquellos de los que se tiene evidencia de que las condiciones existían al final del periodo sobre el que informa (hechos que implican ajuste); y
- b. Aquéllos que indican que las condiciones surgieron después del periodo sobre el que se informa (hechos que no implican ajuste).

ARTÍCULO 145. POLÍTICA CONTABLE GENERAL. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN establece como política contable general que los hechos ocurridos después de la fecha de corte y antes de la fecha de autorización por parte de la Junta Directiva de los Estados Financieros, deben ser incluidos en éstos.



ARTÍCULO 146. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que implican ajuste

La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN ajustará sus Estados Financieros o reconocerá nuevos eventos que no tenía reconocidos con anterioridad, para reflejar la incidencia de los siguientes hechos que implican ajustes, tales como:

- a. Litigios y demandas que a la fecha de cierre del Estado de Situación Financiera se encontraban provisionados y que antes de la fecha de aprobación de este Estado Financiero, se conoce una nueva información relacionada con el valor a provisionar, que modifica el valor reconocido inicialmente, y por tanto se debe actualizar el monto de la provisión con esta nuevo dato.
- b. Litigios y demandas que a la fecha de cierre del Estado de Situación Financiera se encontraban provisionados por considerarse probable de pérdida y que antes de la fecha de aprobación de este Estado Financiero, se conoce que la demanda deja ser probable y por tanto no es necesario el reconocimiento del pasivo, en virtud de que el resultado objeto de la situación fue favorable para la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.
- C. Litigios y demandas que a la fecha de corte estaban aún en proceso y se habían catalogado como contingencias de pérdida, pero que la nueva información indica que se modificó su evaluación de remota o posible a probable y/o que el monto ahora es determinable (o cuantificable) y que en consecuencia se debe reconocer una provisión, tal como se indica en la política de provisiones, activos y pasivos contingentes.
- d. Si la Vicerrectoría de Recursos recibe información de las diferentes áreas de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN , una vez se haya realizado el cierre contable anual, en la cual se indique el deterioro de valor de un activo, o que el monto de un deterioro de valor anteriormente reconocido para un activo se modifica, estos hechos deben ajustarse; teniendo en cuenta las políticas contables que exponen el reconocimiento y medición del deterioro de valor de los activos de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN
- e. La determinación, después del periodo sobre el que se informa, del costo de activos adquiridos o del valor de ingresos por activos vendidos antes del final del periodo sobre el que se informa.
- f. El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los Estados Financieros eran incorrectos.

Estas nuevas situaciones podrán afectar los Estados Financieros y las revelaciones del período contable correspondiente al año en que se está presentando dicha información.

ARTÍCULO 147. Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa que no implican ajuste. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, no ajustará los valores reconocidos en sus Estados Financieros para reflejar hechos ocurridos después del cierre contable anual, que no impliquen ajustes, tales como:

a. Las compras de activos significativos.



- b. La clasificación de activos como mantenidos para la venta.
- C. El anuncio o el comienzo de una reestructuración importante.
- d. Las variaciones anormalmente materiales, después del período objeto del informe, en los precios de los activos.

ARTÍCULO 148. Hipótesis de Negocio de Marcha. Al cierre del ejercicio contable anual y antes de la autorización de los Estados Financieros, la Administración de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, debe realizar un análisis para determinar si ésta continuará o no operando bajo el concepto de negocio en marcha.

Si la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN no pudiera seguir operando, debe modificar sus bases contables de la fecha de cierre y presentar sus activos a valores de realización y sus pasivos a los valores esperados de pago.

Si existe incertidumbre frente al futuro de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, se deben revelar en notas a los Estados Financieros, los hechos o circunstancias que así lo indican, además de revelar las acciones que está llevando a cabo o llevará a cabo la administración para restablecer a condiciones normales la marcha de ésta.

ARTÍCULO 149. Medición Posterior. Para la medición posterior se utilizarán las prácticas indicadas en la política contable bajo NIIF para pymes.

ARTÍCULO 150. RESPONSABILIDAD POR INFORMAR HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DE CIERRE CONTABLE ANUAL. Es responsabilidad del Jefe de cada dependencia, área, directivo de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, asegurarse de que se reporten todos los hechos económicos significativos que ocurran entre la fecha de cierre de los Estados Financieros y la fecha de emisión de los mismos. Es responsabilidad de la Gerencia asegurarse de que se han recibido todos los reportes relacionados y determinar bajo esta práctica el tratamiento que se le dará a cada uno de ellos.

Los abogados externos, deberán reportar para su incorporación en el sistema contable los hechos (litigios, reclamos, demandas, fallos y cualquier otra circunstancia) ocurridos como nuevos desde la fecha de cierre de estados financieros y la fecha de emisión de los mismos.

ARTÍCULO 151. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN. No hay un requerimiento específico en la Sección 32 de la NIIF para las PYMES de revelar los hechos que implican ajuste, ya que los importes reconocidos se ajustan por los efectos del evento que implica ajuste.

ARTÍCULO 152. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables relacionados con los hechos ocurridos después de la fecha de cierre contable anual, incluyen:

- a. Determinar que se han reportado dichos hechos y que fueron reconocidos o revelados en forma apropiada y por los montos correctos de acuerdo con esta política.
- b. Asegurarse que todas las áreas reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con estos hechos.



C. Determinar que se efectúen todas las revelaciones requeridas para una mejor comprensión de la información.

CAPITULO XI

POLÍTICA CONTABLE DE OBLIGACIONES FINANCIERAS

ARTÍCULO 153. INTRODUCCIÓN. En el desarrollo de sus funciones la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, puede requerir recursos económicos que provengan de Bancos, Entidades e Instituciones financieras tanto públicas como privadas, entre otros intermediarios financieros.

La obtención de estos recursos genera para la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, la adquisición de obligaciones financieras, las cuales representan instrumentos financieros pasivos cuyo tratamiento contable es especial y requiere el desarrollo de una guía que ilustre las mejores prácticas contables para este rubro de los estados financieros según las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para Pymes.

ARTÍCULO 154. OBJETIVO. Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las obligaciones financieras de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, como resultado del dinero recibido de bancos, entidades e instituciones financieras entre otros intermediarios financieros.

ARTÍCULO 155. ALCANCE. Esta política contable aplica para los pasivos financieros presentados en el Balance General de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, así:

- a. Sobregiros Bancarios
- b. Créditos financieros
- c. Pagarés

ARTÍCULO 156. POLÍTICA CONTABLE GENERAL. Las obligaciones financieras son instrumentos financieros pasivos bajo NIIF para Pymes, debido a que corresponden a obligaciones contractuales a entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.

ARTÍCULO 157. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. OBLIGACIONES FINANCIERAS. A continuación, se ilustran las prácticas contables que aplican a todos los pasivos financieros, excluyendo los pasivos que resultan de los arrendamientos financieros.

ARTÍCULO 158. Reconocimiento y Medición Inicial. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, reconoce sus pasivos financieros, en el momento en que se convierte en parte obligada (adquiere obligaciones), según los términos contractuales de la operación, lo cual sucede usualmente cuando se recibe el préstamo (dinero).

Se miden inicialmente por su valor razonable menos los costos de transacción directamente atribuibles a la obligación financiera, estos costos podrán ser: honorarios, comisiones pagadas a agentes y asesores, en el momento inicial de la negociación del crédito.



Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la obligación financiera; y un costo incremental es aquél en el que no se habría incurrido si la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, no hubiese adquirido el pasivo financiero.

Se reconocerán como menor valor de la obligación financiera en una subcuenta contable todos los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la obligación financiera, una vez determinado el grado de materialidad de los costos de transacción de acuerdo al monto del crédito el área financiera determinara el reconocimiento dentro de la obligación financiera de lo contrario se llevara directamente al estado de resultados.

ARTÍCULO 159. Aprobación del crédito. La aprobación de un crédito por una entidad financiera o un tercero, no genera aún obligaciones ciertas a favor de terceros que deban ser reconocidas en el balance general como pasivos, debido a que no se han transferido los riesgos y beneficios sobre el dinero. La aprobación del crédito puede generar obligaciones contingentes, de acuerdo a la *Política de Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes,* deben ser reveladas en notas a los Estados Financieros, indicando el nombre de la entidad financiera, el tipo de crédito y valor.

ARTÍCULO 160. Reconocimiento inicial de costos financieros. El reconocimiento de los costos financieros se efectúa de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Comisiones posteriores (diferentes de las comisiones iníciales del numeral 4.1.1.1): comprenden todas las comisiones que cobra la entidad financiera o el tercero y que son necesarias para la consecución del crédito. Estas se miden por el valor acordado entre las partes y se deben incluir en la preparación del flujo de efectivo del crédito que es utilizado para la medición posterior del mismo, y se reconocerán en una subcuenta contable.
- 2. Intereses sobre la deuda: los intereses sobre la deuda se reconocen como un mayor valor del crédito (sub cuenta contable de obligaciones financieras). Se reconocerán de acuerdo a lo pactado con la entidad financiera u otro tercero y se deben incluir en la preparación del flujo de efectivo del crédito que es utilizado para la medición posterior del mismo.
- 3. Otros gastos financieros: cualquier otro gasto asociado con las obligaciones financieras diferentes de las mencionadas anteriormente, serán reconocidos como gastos en el momento en que se incurre en ellos. Los otros gastos bancarios se miden por el valor acordado o pagado.

ARTÍCULO 161. Medición Posterior. Los pasivos financieros a corto plazo (menos de 12 meses), sin tasa de interés establecida, se pueden medir por el valor del contrato original si el efecto del descuento no es importante. Por ende, los flujos de efectivo relativos a los pasivos financieros a corto plazo, en principio no se descontarán trayendo a valor presente.

Los pasivos financieros a largo plazo (más de 12 meses) serán anualmente valorados al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, esto independiente de la periodicidad con la que se cancelen los intereses, comisiones y se abone al capital del crédito de acuerdo a las cuotas pactadas con la entidad financiera; La CORPORACION UNIFICADA



NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., procederá a realizar la causación de los intereses y otros costos financieros mensualmente.

Para esto la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, prepara un flujo de efectivo estimado para cada crédito, donde se tendrán en cuenta todos los costos de transacción atribuibles al pasivo financiero, las proyecciones de las cuotas (interés y abono a capital), y todas las comisiones que la entidad financiera cobre durante el plazo del instrumento; el procedimiento a continuación ilustra cómo se aplica el método de la tasa de interés efectiva por pasivo financiero.

Procedimiento:

- a. Elaborar una tabla de amortización por crédito, teniendo en cuenta: el plazo, fecha de inicio, fecha de vencimiento, el tipo de interés a utilizar (si es tasa variable se requiere proyección de tasas futuras) y la forma de pagar capital e intereses.
- b. Proyectar las tasas de interés variables futuras (DTF, IPC, IBR O UVR) hasta la fecha de vencimiento del crédito. Se podrá utilizar la última tasa conocida hasta la siguiente fecha de revisión de tasas de interés.
- Incluir las comisiones y cualquier otro costo financiero pactado, hasta la fecha de vencimiento del crédito.
- d. Elaborar una proyección del flujo de efectivo mensual por crédito, teniendo en cuenta la entrada del dinero (o entradas de dinero cuando sea el caso) y las salidas de efectivo correspondientes a: pagos de interés, comisión y capital.
- e. Actualizar mensualmente para el cierre contable, la proyección de los flujos de efectivo para los créditos que hayan sufrido variaciones con respecto a las condiciones pactadas inicialmente: tasa de interés y valor de las comisiones a pagar.

La tasa que se halle en el numeral e) es conocida como la tasa de interés efectiva del crédito, la cual deberá ser expresada a nominal mensual para poder realizar el reconocimiento mensual de los intereses que se cancelarán en un periodo próximo.

ARTÍCULO 162. Reconocimiento posterior de los costos financieros. Los intereses por pagar se reconocen mensualmente, calculados según lo pactado con la entidad financiera u otro tercero. Se calculan tomando el saldo adeudado multiplicado por la tasa de interés efectiva expresada en términos nominal mensual. El reconocimiento se realizará debitando el gasto financiero contra un mayor valor de la obligación financiera (sub cuenta contable de intereses de obligaciones financieras).

A continuación, se exponen los registros contables para el pago del capital y de intereses relacionados con las obligaciones financieras:

Pago de Capital

Los abonos al capital se reconocerán en el momento en que ocurra y se registrarán como un menor valor de la obligación financiera.

• Pago de Intereses



Cuando se deban pagar los intereses se debitará la subcuenta contable de intereses de obligaciones financieras (donde se han causado mediante la tasa de interés efectiva expresada en términos mensuales) por el valor a cancelar en el periodo correspondiente contra la salida del efectivo.

ARTÍCULO 163. Retiro y Baja en Cuentas. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, retira de su balance general un pasivo financiero cuando, se haya extinguido la obligación contraída con las entidades financieras o terceros, esto es, cuando la obligación específica en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada.

Si la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, cambia una obligación financiera por otra (con la misma entidad financiera o con una diferente) y se modifican sustancialmente las condiciones del crédito (plazo, tasa de interés, fecha de vencimiento o montos), se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original, reconociéndose un nuevo pasivo financiero. Lo mismo se hará cuando se produzca una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, considerará una modificación sustancial, cuando se modifique el plazo del crédito, un (1) año más o menos del plazo del pasivo financiero inicial.

ARTÍCULO 164. OBLIGACIONES ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS. Cuando la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, adquiere un bien tangible o intangible a través de un arrendamiento y éste cumple con las condiciones descritas en la política contable de arrendamientos, para ser clasificado como un arrendamiento financiero, la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., debe reconocer desde la firma de dicho contrato una obligación a favor de la entidad financiera.

ARTÍCULO 165. Reconocimiento Inicial. El reconocimiento del pasivo financiero relacionado con un arrendamiento financiero se hará al inicio del arrendamiento, momento en el cual se reconoce en el Balance General el bien arrendado y un pasivo por el mismo valor, que será el menor entre el valor razonable del bien arrendado, o el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento (determinados al inicio del arrendamiento).

ARTÍCULO 166. Medición Posterior. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, procederá a amortizar la deuda mensualmente.

Para esto la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, posee un flujo de efectivo estimado para cada pasivo generado por un arrendamiento financiero, donde se deberá dividir cada cuota en dos partes, pago de intereses y abono a capital.

Se actualiza la proyección del flujo de efectivo mensualmente, para el cierre contable, esto con el fin de que el pasivo financiero quede a valores reales en el balance general de cada mes.

La tasa que se halle es conocida como la tasa de interés efectiva del crédito, la cual deberá ser expresada a nominal mensual para poder realizar el reconocimiento mensual de los intereses que se cancelarán en un periodo próximo.



Con esta metodología, la carga financiera total se distribuirá entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada mes, aplicada sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar.

Los pagos contingentes se cargan como gastos en los periodos en los que sean incurridos.

ARTÍCULO 167. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN. La presentación en los estados financieros y las revelaciones en notas relacionados con las obligaciones financieras se efectuará considerando lo siguiente:

- 1. Se debe presentar por separado las obligaciones financieras en corriente y no corriente. Se presentará como corriente los saldos o cuotas de obligaciones que se debe pagar en los 12 meses siguientes a la fecha de cierre. Se presentará como no corriente las obligaciones cuyos plazos o fechas de pago, exceden de un (1) año después de la fecha de cierre. Para las obligaciones no corrientes se debe revelar los pagos que se deben efectuar en cada uno de los próximos (2) años.
- 2. Se debe revelar las garantías otorgadas sobre las obligaciones adquiridas, indicando la naturaleza de la garantía, el bien objeto de garantía, el valor y cualquier otra restricción.
- Revelar las condiciones o requisitos comprometidos a cumplir en virtud de acuerdos con los acreedores financieros.
- 4. Revelar un detalle de cada una de las obligaciones financieras indicando la Entidad, el valor, las tasas de interés, el vencimiento final, condiciones sobre el cumplimiento de requisitos del crédito
- 5. Revelar las políticas contables para el reconocimiento y medición de los intereses y costos financieros sobre las deudas.
- 6. Revelar compromisos adquiridos para recibir nuevos créditos.
- 7. Revelar las políticas de gestión para controlar los riesgos de tasa de cambio, de tasa de interés y cualquier otro, asociado a los compromisos de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, relacionados con las obligaciones financieras.

ARTÍCULO 168. CONTROLES CONTABLES. Los controles contables de los saldos de obligaciones financieras deben están encaminados a:

- a. Determinar que se han reconocido todas las obligaciones financieras a favor de terceros originadas en la recepción de dinero en calidad de préstamo.
- b. Determinar que los saldos de las obligaciones financieras han sido reconocidas por los valores acordados con los terceros y recibidos en calidad de préstamo.



- C. Determinar que los saldos de obligaciones financieras son pasivos ciertos, determinados en forma razonable y valorados utilizando el método de la tasa de interés efectiva.
- d. Determinar que los saldos de obligaciones financieros están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.
- e. Determinar que la presentación y revelación está de acuerdo con las políticas establecidas por la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.
- f. Efectuar periódicamente la confirmación de saldos.
- g. Efectuar periódicamente arqueos y revisiones de los contratos y de las garantías otorgadas.
- h. Determinar el cumplimiento de los requisitos que autorizan el endeudamiento y la entrega de garantías.
- i. Verificar que el crédito fue utilizado para el fin correspondiente.

CAPITULO XII

POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 169. OBJETIVO. Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por pagar a acreedores y demás obligaciones de La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 170. ALCANCE. Esta política contable aplica para las cuentas por pagar que corresponden a pasivos financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, provenientes de las obligaciones contraídas por la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, con personas naturales y jurídicas y comprenden:

- 1. Proveedores (Nacionales y del Exterior)
- 2. Costos y gastos por pagar
- 3. Impuestos corrientes
- 4. Retenciones y aportes de nomina
- 5. Acreedores varios

Esta política contable no aplica para los siguientes hechos económicos, dado a que cada uno posee su política contable específica:

- 1. Instrumentos financieros pasivos que surjan en obligaciones financieras las cuales aplicarán la política respectiva.
- 2. Las obligaciones financieras y pasivos financieros que surjan de adquisiciones de activos mediante arrendamientos financieros.
- 3. Las obligaciones laborales para las cuales se aplica la política contable de beneficios a empleados.



- 4. Los ingresos recibidos por anticipado, los cuales son expuestos en la política contable de otros ingresos.
- 5. Los pasivos estimados y los créditos judiciales serán tratados en la política contable de provisiones, activos y pasivos contingentes.

ARTÍCULO 171. POLÍTICA CONTABLE GENERAL. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN reconoce como un pasivo financiero de naturaleza acreedor (cuentas por pagar) los derechos de pago a favor de terceros originados en: prestación de servicios recibidos o la compra de bienes a crédito, y en otras obligaciones contraídas a favor de terceros.

Se reconoce una cuenta por pagar en el Estado de Situación Financiera, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el servicio o bien haya sido recibido a satisfacción.
- Que la cuantía del desembolso a realizar pueda ser evaluada con fiabilidad.
- Que sea probable que como consecuencia del pago de la obligación presente se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos futuros.

La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN ha definido actualmente unas políticas de pago a proveedores y otras prácticas comunes por medio de las cuales realiza pagos y cancela las cuentas por pagar por concepto de obligaciones en forma semanal.

A los proveedores del exterior La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN cancelara estas obligaciones conforme a los acuerdos contractuales.

ARTÍCULO 172. PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS. Se incluyen dentro del concepto de proveedores de bienes y servicios, los pasivos originados por la compra a crédito de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social. Estos bienes y servicios pueden ser adquiridos en el país o en el exterior y pueden ser negociados en moneda local o en moneda extranjera.

ARTÍCULO 173. ACREEDORES POR ARRENDAMIENTOS, SEGUROS, BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL. Se incluyen dentro del concepto de acreedores por comisiones, honorarios, arrendamientos, seguros y bienes y servicios en general los pasivos originados por la compra a crédito de bienes y servicios o el uso de activos de propiedad de terceros cuyo destino es servir de apoyo y soporte al desarrollo del objeto social principal de La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 174. IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR. Son aquellas cuentas por pagar que surgen de obligaciones tributarias. Su valor es determinable según la normatividad tributaria nacional, departamental o municipal y que deberán ser pagados mensualmente, bimestralmente o de acuerdo a las estipulaciones tributarias en Colombia. Dentro de ellos se incluye:

 RETENCIÓN EN LA FUENTE PRACTICADA: representa el valor recaudado sobre los pagos que realiza la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN; por los



conceptos de salarios y pagos laborales, honorarios, comisiones, servicios, rendimientos financieros y compras.

- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO ICA:
 corresponde al valor del impuesto de Industria y Comercio retenido por
 la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION
 SUPERIOR CUN a proveedores y acreedores, cuando se realizan
 operaciones gravadas a favor de cada uno de los municipios donde se
 recibe el servicio.
- 3. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Es el gravamen establecido sobre las actividades de servicios que presta la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN a favor de cada uno de los distritos y municipios donde se desarrolla el objeto social.
- 4. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS: Es un impuesto complementario del Impuesto de Industria y Comercio que grava la colocación de avisos, vallas, tableros y emblemas sobre vía pública o visible desde el espacio público.
- 5. IMPUESTO PREDIAL: Es un gravamen que debe pagar la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN como propietaria, poseedor y/o usufructuario de bienes inmuebles que estén ubicados en el territorio nacional.

ARTÍCULO 175. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. El reconocimiento está relacionado con el momento en el cual las obligaciones a favor de terceros son incorporadas a la contabilidad y en consecuencia en los estados financieros.

La medición está relacionada con la determinación del valor que debe registrarse contablemente, para reconocer las obligaciones a favor de terceros por parte de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 176. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL. Los saldos por pagar se reconocen al momento en que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, se convierte en parte obligada (adquiere obligaciones) según los términos contractuales de la operación. Por lo tanto, deben ser reconocidos como obligaciones ciertas a favor de terceros, las siguientes operaciones y bajo las siguientes circunstancias:

ARTÍCULO 177. PROVEEDORES BIENES Y SERVICIOS. Las obligaciones a favor de terceros originados en contratos o acuerdos deben ser reconocidos en la medida en que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el bien o servicio sea recibido o se viene recibiendo a satisfacción y se han recibido los riesgos y beneficios del mismo.
- b. Es probable que del pago de dicha obligación se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios futuros.
- C. El valor puede ser determinado en forma confiable.



Estos pasivos se reconocerán en la medición inicial al valor nominal según los términos de compra y los acuerdos contractuales con el proveedor.

ARTÍCULO 178. ACREEDORES POR ARRENDAMIENTOS, SEGUROS Y BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL. Los acreedores por arrendamientos operativos se reconocen en la medida en que el bien objeto del contrato es utilizado tomando para ello el valor pactado contractualmente.

Los pasivos por seguros se reconocen en la fecha en que se ha iniciado la cobertura de la póliza, tomando el valor de las primas acordadas, de acuerdo a la negociación realizada con el proveedor.

Las demás obligaciones con proveedores y otros acreedores se reconocen en el momento en que se recibe el bien o la prestación del servicio por parte de estos.

ARTÍCULO 179. IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR. Los impuestos retenidos se reconocen en el momento de la causación de los respectivos hechos económicos que den lugar a los mismos y su cuantía se determina según las tarifas establecidas en la Ley.

ARTÍCULO 180. INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS. Corresponden a pagos recibidos a nombre de terceros y que en consecuencia serán reintegrados o transferidos a sus dueños en los plazos y condiciones convenidos.

ARTÍCULO 181. AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS. Estas obligaciones deben reconocerse en el momento en que se reciben los valores por parte del tercero y se adquiere la obligación por algún concepto asociado al valor recibido. Los anticipos y avances recibidos se medirán por el valor efectivamente recibido por parte de la entidad contratante con la cual se firme el convenio o acuerdo.

ARTÍCULO 182. MEDICIÓN POSTERIOR. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN deberá identificar desde el reconocimiento inicial, si la cuenta por pagar es de largo o corto plazo para efectos de la medición posterior del pasivo financiero, debido a que las cuentas por pagar corrientes (menos de 12 meses) se medirán a su valor nominal, siempre que el efecto del descuento no sea significativo.

Las cuentas por pagar a largo plazo serán anualmente valorados al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, esto independiente de la periodicidad con la que se cancelen los intereses, comisiones y se abone al capital de la partida (pactadas con el acreedor o proveedor); la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, procederá a realizar la causación de los intereses y otros costos financieros mensualmente.

Para esto la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, deberá realizar un flujo de efectivo estimado para cada cuenta por pagar, donde se tendrán en cuenta todos los costos de transacción atribuibles al pasivo financiero, las proyecciones de las cuotas (interés y abono a capital), y todas las comisiones que el tercero cobre durante el plazo del instrumento; el procedimiento a continuación ilustra cómo se aplica el método de la tasa de interés efectiva por pasivo financiero.



ARTÍCULO 183. INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS. Corresponden a valores que serán cancelados en el corto plazo (menos de 12 meses) y no superan la vigencia, por lo tanto, se reconocen posteriormente a su valor nominal.

Estos pasivos están relacionados con dineros de uso restringido, reconocidos en cuentas del activo corriente. De acuerdo con la Sección 11 - Instrumentos Financieros Básicos de NIIF para PYMES, estos dineros restringidos se deben presentar de forma neta con su pasivo respectivo.

ARTÍCULO 184. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, elimina de sus estados financieros una cuenta por pagar sólo cuando la obligación correspondiente se haya extinguido bien sea por que se haya cancelado, pagado o haya expirado.

ARTÍCULO 185. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN. La presentación en los estados financieros y las revelaciones en notas relacionados con las cuentas y documentos por pagar se efectuará considerando lo siguiente:

- a. Los saldos de cuentas por pagar deben ser reconocidos y presentados en forma separada de acuerdo con su origen y naturaleza. El origen está relacionado con el tipo de acreedor (proveedores, acreedores, costos y gastos por pagar, retenciones e impuestos, acreedores oficiales) y la naturaleza está relacionada con el hecho económico que genera el saldo acreedor (servicios recibidos, compra de bienes, retenciones, anticipos).
- b. Revelar en forma separada (corriente y no corriente) los saldos que se espera pagar dentro de un año o a más de un año. Si existen saldos a pagar a más de un año se debe revelar los saldos que se espera pagar en los primeros **tres** (3) años.
- C. Revelar las políticas contables significativas y la base de medición utilizada para el reconocimiento de las cuentas por pagar.
- d. Revelar para las cuentas por pagar de largo plazo, los plazos y condiciones de la deuda, la tasa de interés pactada, vencimiento, plazos de reembolso y restricciones que tiene la entidad.

Se revelará acerca de las ganancias y pérdidas (ingresos o gastos) por intereses calculados con el costo amortizado.

ARTÍCULO 186. CONTROLES CONTABLES. Los controles contables de los saldos de proveedores, acreedores y cuentas por pagar deben estar encaminados a:

- 1. Determinar que se han reconocido todas las obligaciones a favor de terceros originadas en la compra de bienes y servicios recibidos.
- 2. Determinar que los saldos de cuentas por pagar han sido reconocidos por los valores acordados con los terceros y de acuerdo con las tarifas y remuneración establecida.



- 3. Determinar que los saldos de cuentas por pagar son obligaciones ciertas, determinados en forma razonable y valuados a su valor neto de pago.
- 4. Determinar que los saldos de cuentas por pagar están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.
- Determinar que la presentación y revelaciones están de acuerdo con las prácticas establecidas por la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN
- 6. Efectuar periódicamente confirmación de saldos.
- 7. Efectuar periódicamente revisiones a los contratos.
- 8. Determinar el cumplimiento de los requisitos que autorizan la compra del bien o la contratación del servicio.

CAPITULO XIII

POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

ARTÍCULO 187. INTRODUCCIÓN. Esta política ilustra los prácticas contables para las provisiones, activos y pasivos contingentes, que implementará la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, tomando como referencia las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para las Pymes.

ARTÍCULO 188. OBJETIVO. Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las provisiones, activos y pasivos de carácter contingente en la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 189. ALCANCE. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN aplicará ésta política contable al proceder a contabilizar sus provisiones, activos y pasivos de carácter contingente, correspondiente a las demandas y litigios a favor o en contra de la entidad, de cualquier tipo.

Esta política no cubre el tratamiento de:

- 1. El deterioro de valor de las cuentas por cobrar, el cual será abordado en la política contable de deterioro de las cuentas por cobrar.
- El deterioro de inventarios, propiedades planta y equipo e inversiones, para lo cual se debe analizar la política contable relacionada con cada uno de ellos.
- 3. La provisión de prestaciones sociales la cual será abordada en la política contable de beneficios a los empleados.
- 4. La provisión de impuesto de renta, que será tratada en la política contable de Impuesto de Renta Corriente y Diferido, cuando aplique.

ARTÍCULO 190. POLÍTICA CONTABLE GENERAL. El siguiente será el tratamiento que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN le dará a sus provisiones y pasivos contingentes, de acuerdo con la situación presentada:



| SITUACIÓN | RECONOCIMIENTO | REVELACIONES |
|--|--|--|
| Una obligación presente que exija una salida probable de recursos. | Se reconocerá una provisión por el valor total de la obligación. | Se revelará en los Estados Financieros información sobre dicha provisión. |
| Una obligación posible , o una obligación presente, que pueda o no exigir una salida de recursos. | No se reconocerá provisión alguna. | Se revelará en los Estados Financieros información sobre el pasivo contingente. |
| Una obligación posible, o una obligación presente en la que se considere remota la posibilidad de salida de recursos. | No se reconoce provisión alguna. | No se revelará en los Estados Financieros ninguna información sobre dicha obligación. |

ARTÍCULO 191. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. El reconocimiento está relacionado con el momento en el cual las provisiones son incorporadas en la contabilidad. La medición está relacionada con la determinación del valor por el cual la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN registrará contablemente las provisiones.

ARTÍCULO 192. PROVISIONES. Una provisión representa un pasivo de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN calificado como probable, cuyo monto es estimable confiablemente pero cuyo valor exacto final y la fecha de pago es incierta. Las provisiones son un subconjunto de pasivos. Éstas se distinguen de otros pasivos, tales como las cuentas por pagar a proveedores o acreedores comerciales que son objeto de estimación, debido a que se caracterizan por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación.

ARTÍCULO 193. RECONOCIMIENTO INICIAL. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN reconocerá las provisiones cuando se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

Cuando a raíz de un suceso pasado, la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN tenga la obligación y/o compromiso, ya sea implícito o legal, de responder ante un tercero.

El suceso pasado que genera un compromiso será determinado por el Departamento Jurídico con base en la notificación legal de demandas o de acuerdo con las obligaciones contractuales o de otro tipo establecidas por la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN. El Departamento Jurídico será el responsable de consolidar toda la información relacionada con este tipo de hechos y remitir las novedades al Director de Contabilidad mensualmente.

Cuando exista la probabilidad de que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN tenga que desprenderse de recursos financieros para cancelar tal obligación es mayor a la probabilidad de que no ocurra.

El término "probable" indica que se tiene mayor posibilidad de que un evento se presente de que no se presente. La probabilidad de desprenderse de recursos financieros en el caso de litigios y demandas, será determinada por el Departamento Jurídico con base en el estudio y



análisis que deberá realizar de cada uno de los procesos en contra de la entidad, considerando entre otros los siguientes aspectos: las pretensiones del demandante, el resultado de casos similares, la jurisprudencia existente al respecto, la evolución del proceso, la cualificación de los daños determinados por los abogados o peritos entre otros. Basado en este estudio el Departamento Jurídico deberá indicar si existe la probabilidad de pérdida.

Cuando pueda realizarse una estimación confiable del monto de la obligación aunque su plazo de liquidación y valor no sea conocido.

La estimación confiable del monto de la obligación será realizada por el Departamento Jurídico, basado en la cuantificación del conjunto de los elementos antes mencionados, teniendo en cuenta la información disponible a la fecha de corte. Cuando la estimación final resulte en diversos rangos de valores (es decir, pueden existir varias probabilidades de montos de pérdida) deberá ser valorado cada uno de esos rangos con un porcentaje de probabilidad que no supere el 100% del total; la sumatoria de estos resultados será el valor de la provisión.

Este valor será equivalente al monto que tendría que desembolsar la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN en la fecha de corte del respectivo informe; es decir, la valoración se realizará con base en pesos constantes a dicha fecha. Si esa estimación actual coincide con el monto a pagar en el futuro sin pretensiones de reajuste, deberá ser descontado a valor actual tomando en cuenta el tiempo estimado para liquidar el pleito.

Si las anteriores condiciones no se cumplen, no se debe reconocer una provisión, de lo contrario, las demandas en contra clasificadas como probables notificadas mensualmente deberán ser informadas a Contabilidad, para proceder a su reconocimiento contable. Se reconocerá un gasto o costo en el periodo contra un pasivo por el monto determinado por el Departamento Jurídico.

Cada provisión que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN reconozca en el Estado de situación financiera, deberá ser utilizada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

ARTÍCULO 194. MEDICIÓN POSTERIOR. Al final de cada periodo contable el Departamento Jurídico actualizará la información de cada uno de los pleitos teniendo en cuenta las consideraciones indicadas en el numeral anterior, la situación actual de cada proceso y la nueva información obtenida de cada uno de los procesos. Esto con el fin de realizar los ajustes contables pertinentes.

- a) Si el monto se incrementa respecto al cálculo inicial se reconocerá en gasto contra un mayor valor de la provisión.
- b) Si el valor es inferior al inicialmente reconocido, esta diferencia se registrará como un menor valor del gasto si fue en el mismo ejercicio, en caso contrario se reconocerá como un ingreso por recuperación de provisiones.
- c) Cuando la naturaleza del proceso cambia a posible o remota, se cancela el pasivo respectivo y se reversa el gasto o se reconoce el ingreso dependiendo del periodo en el cual se reconoció inicialmente. Este hecho será revelado en las notas a los estados financieros.



ARTÍCULO 195. BAJA EN CUENTAS. Para el caso de los litigios, demandas y otros procesos legales, la provisión será cancelada una vez finalice el pleito y se realicen efectivamente los desembolsos estimados previamente. En caso de que el pleito termine favorable para la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN y se informe el cambio de estado del pleito o demanda de probable a posible o remoto, la provisión se revertirá contra el Estado de Resultados como otros ingresos, si ésta había sido constituida en períodos anteriores, o menor valor del gasto si fue constituida en el mismo ejercicio.

ARTÍCULO 196. PASIVOS CONTINGENTES. Un pasivo contingente es aquel cuyo monto es determinable o no en forma confiable pero su desenlace final es incierto o remoto. También se incluyen como pasivos contingentes aquellos cuyo desenlace final es probable pero su monto no es determinable en forma confiable.

Los pasivos contingentes posibles no se reconocerán en los Estados Financieros; sólo se revelarán en notas, en cuyo caso describirá la naturaleza del mismo y su estimación.

Para los pasivos contingentes remotos no será necesario efectuar revelaciones.

Debido a que los pasivos contingentes pueden evolucionar, la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN deberá revisar al finalizar cada periodo contable si el pasivo contingente posible o remoto se ha convertido en probable, caso en el cual deberá reconocer una provisión en sus Estados Financieros.

La tabla de valoración definida por la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, considera los siguientes criterios:

| CLASIFICACIÓN | RANGO | DESCRIPCIÓN |
|------------------------|-----------------|--|
| Probable | Superior al 51% | La tendencia indica que seguramente se concretará. |
| Posible | Del 41% al 50% | Puede presentarse o no. |
| Remoto Entre 0% al 40% | | No se presentará o no producirá efectos para la entidad. |

ARTÍCULO 197. ACTIVOS CONTINGENTES. Un activo contingente representa la probabilidad que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN obtenga beneficios económicos futuros producto de demandas, pleitos y litigios a favor de la entidad y cuyo desenlace futuro confirmará o no la existencia del activo.

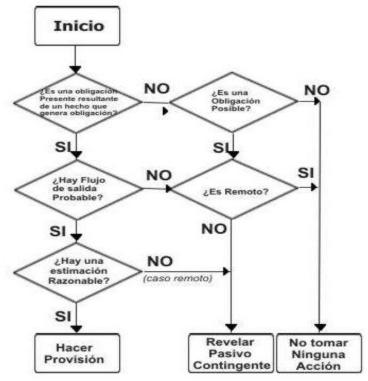
Los activos contingentes surgidos de sucesos inesperados o no planificados, de los cuales nace la posibilidad de una entrada de beneficios económicos en la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, no se registrarán en los Estados Financieros, sólo se hará el registro y la revelación en notas, en el momento en que sea totalmente seguro que se van a recibir dichos beneficios económicos.

Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación al finalizar cada periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los Estados Financieros.

ARTÍCULO 198. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN. La presentación contable de los activos contingentes se realizará mediante notas a los Estados Financieros para los casos en los



cuales haya lugar, de acuerdo con lo dicho en el numeral 4.3. Para las provisiones y los pasivos contingentes, la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, tendrá en cuenta el siguiente árbol de decisión:



ARTÍCULO 199. INFORMACIÓN A REVELAR, POR CADA TIPO DE PROVISIÓN:

- 1. Una conciliación que muestre:
- a) El valor en libros al principio y al final del periodo;
- Las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del importe descontado;
- c) Los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y
- d) Los valores no utilizados revertidos en el periodo.
 - 2. Una breve descripción de la naturaleza de la obligación, del importe y fecha esperada de cualquier pago resultante.
 - Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de las salidas de recursos.
 - 4. El valor de cualquier reembolso esperado, indicando el importe de los activos que hayan sido reconocidos por esos reembolsos esperados.

PARÁGRAFO: A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarlo sea remota, una entidad revelará para cada clase de pasivo contingente, en la fecha sobre la que se informa, una breve descripción de la naturaleza de éste y, cuando fuese practicable:



- 1. Una estimación de sus efectos financieros,
- 2. Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de la salida de recursos;
- 3. Y la posibilidad de cualquier reembolso.

Si es impracticable revelar una o más de estas informaciones, este hecho deberá señalarse.

Si es probable una entrada de beneficios económicos (con mayor probabilidad de que ocurra que de lo contrario) pero no prácticamente cierta, una entidad revelará una descripción de la naturaleza de los activos contingentes al final del periodo sobre el que se informa y, cuando sea practicable sin costos o esfuerzos desproporcionados, una estimación de su efecto financiero, medido utilizando los principios establecidos. Si fuera impracticable revelar esta información, se indicará este hecho.

ARTÍCULO 200. Información a revelar perjudicial: En casos extremadamente excepcionales, puede esperarse que la revelación de información, total o parcial, requerida anteriormente perjudique seriamente la posición de la entidad en disputas con terceros sobre las situaciones que contemplan las provisiones, los pasivos contingentes o los activos contingentes. En estos casos, no necesita revelar la información, pero revelará la naturaleza genérica de la disputa, junto con el hecho de que la información no se ha revelado y las razones que han llevado a tomar tal decisión.

ARTÍCULO 201. CONTROLES CONTABLES. Los controles contables relacionados con las provisiones y pasivos contingentes, estarán encaminados a:

- a. Determinar que se han reconocido en forma apropiada y por los montos correctos las provisiones.
- b. Asegurarse de que todas las áreas reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con provisiones, pasivos y activos contingentes.
- c. Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.
- d. Revisar los pasivos contingentes y provisiones para garantizar que los sados son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron; reportar posibles ajustes ante cambios en las situaciones iníciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.
- e. Validar la clasificación adecuada de las demandas y litigios a favor y en contra.

ARTÍCULO 202. DEFINICIONES.

Altamente probable: Con una probabilidad significativamente mayor de que ocurra que de que no ocurra.

Probable: Que tiene más probabilidad de ocurrir que de lo contrario.

Pasivo contingente:

(a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad;



- (b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
- (i) no es probable que para liquidarla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o
- (ii) el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

Provisión: Pasivo cuya cuantía o vencimiento es incierto.

CAPITULO XIV

POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A EMPLEADOS

ARTÍCULO 203. INTRODUCCIÓN. Los beneficios a empleados representan las retribuciones al personal vinculado que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN otorga en contraprestación de los servicios prestados. Se establecen en virtud de las normas legales vigentes aplicables a la relación laboral que existe entre ellos y la Institución.

ARTÍCULO 204. OBJETIVO. Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, valuación, presentación y revelación de los beneficios laborales en la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 205. ALCANCE. Esta política aplica para los beneficios laborales relacionados con la remuneración causada y pagada a las personas que prestan sus servicios a la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN mediante un contrato de trabajo, como retribución por la prestación de sus servicios. También para las obligaciones laborales relacionadas con las prestaciones sociales, contribuciones y aportes establecidos por las leyes laborales y los acuerdos.

En esta política se indicará además cómo se manejan contablemente estos beneficios de acuerdo con las cuatro (4) categorías principales:

- Beneficios a corto plazo.
- · Beneficios a largo plazo.
- Beneficios Post empleo.
- Beneficios por terminación.

PARÁGRAFO: Adicional esta política contable describe el tratamiento aplicable a las obligaciones laborales que se originen en:

Obligaciones laborales legales establecidas en el régimen laboral y demás normas legales laborales vigentes que le son aplicables entre las que se encuentran:

- 1. Salarios
- 2. Auxilio de transporte
- 3. Cesantías
- 4. Intereses sobre cesantías
- 5. Vacaciones
- 6. Prima de servicios



- 7. Bonificaciones
- 8. Aportes a salud y pensión.
- 9. Incapacidad de acuerdo a la norma legal.
- 10. Comisiones.
- 11.Indemnizaciones
- 12.Lo demás beneficios legales.

ARTÍCULO 206. POLÍTICA CONTABLE. Los beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de retribuciones que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN proporciona a los colaboradores a cambio de la prestación de sus servicios. Estos beneficios se clasifican en cuatro grupos:

ARTÍCULO 207. BENEFICIOS A CORTO PLAZO: Son aquellos beneficios que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN otorga a los colaboradores actuales pagaderos en un plazo no mayor a doce (12) meses siguientes al cierre del periodo en el que se ha generado la obligación o prestado el servicio. Son considerados beneficios de corto plazo los siguientes: salarios, auxilio de transporte, horas extras, dominicales y festivos, aportes al sistema de seguridad social, incapacidades y prestaciones sociales, entre otros. También forman parte de este los aportes a salud y pensión.

ARTÍCULO 208. BENEFICIOS POST EMPLEO: Este beneficio no aplica para la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN a excepción de los planes de aportes definidos los cuales se describen a continuación:

ARTÍCULO 209. PLANES DE APORTES DEFINIDOS: En este plan se encuentran los empleados vinculados a la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN que pertenecen a un fondo pensional, debido a que la Institución transfiere la obligación por concepto de pensiones que tiene con el empleado a un tercero (fondos de pensiones, entre otros), dejando de asumir así, los riesgos y beneficios inherentes a esta obligación laboral; esto implica el pago mensual de un aporte a cargo de la entidad a dicho Fondo.

ARTÍCULO 210. LOS BENEFICIOS POR TERMINACIÓN: Son aquellos beneficios que se pagan a los empleados como consecuencia de:

- a) La decisión de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN de terminar el contrato antes del tiempo pactado
- b) La decisión del empleado de aceptar voluntariamente la terminación del contrato de trabajo a cambio de estos beneficios (planes de retiro voluntario).

PARÁGRAFO: Para efectos de esta política contable la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN considerará como un beneficio por terminación el pago de la indemnización por despido sin justa causa a alguno de sus colaboradores.

ARTÍCULO 211. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. El reconocimiento de los beneficios a los empleados originará:

a) Un pasivo: cuando el empleado ha prestado sus servicios lo que genera la obligación de realizar los pagos futuros.



b) Un gasto: cuando la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN ha consumido el beneficio económico que se origina del servicio prestado.

ARTÍCULO 212. RECONOCIMIENTO INICIAL. Beneficios Corto Plazo. Los beneficios corto plazo se reconocen en la medida en que los empleados prestan el servicio, por el valor establecido en la ley independientemente de la fecha en que se realizará el desembolso. Al mismo tiempo, la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN reconoce un pasivo por el valor que será retribuido al empleado.

Para el caso de los beneficios conocidos desde la fecha de inicio del periodo contable, estos se reconocerán gradualmente según el tiempo laborado durante el mismo; la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN considera como beneficios conocidos desde el inicio del periodo contable las vacaciones, cesantías, prima de servicios e intereses a las cesantías.

Los beneficios no identificados al comienzo del periodo se reconocerán como un gasto dentro del mes contable en el que serán pagados, este es el caso de los salarios, horas extras, auxilio de transporte, contribuciones a la seguridad social en salud, riesgos profesionales.

Anualmente se efectuará una consolidación de las siguientes prestaciones sociales: vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicio; dicha consolidación será la base para su ajuste contable respecto al pasivo existente en este momento.

ARTÍCULO 213. Beneficios Post- Empleo. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN cede los beneficios post empleo a los fondos de pensiones.

ARTÍCULO 214. Beneficios por terminación. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN calculará y reconocerá estos beneficios en el momento en que se notifique oficialmente la decisión de terminar el contrato de trabajo para esto estimará los costos e impactos que represente en la entidad.

Para este beneficio se consideran los pagos legales (indemnización) y los acuerdos internos (planes formales de retiro de personal; en caso de que se generen, si el valor reconocido es diferente al pactado en el plan, se realiza el ajuste de forma prospectiva).

ARTÍCULO 215. MEDICIÓN. Beneficios Corto Plazo.

Los salarios: se medirán por el valor establecido entre las partes que no debe ser inferior al sueldo básico fijado por la ley.

Vacaciones: son el derecho a quince días de descanso remunerado por cada año de prestación de servicios o tiempo proporcional.

Prima de servicios: es el derecho a quince días de remuneración por haber laborado en la entidad 180 días empezando este cálculo el 1 de enero de cada año; cuando el empleado haya prestado sus servicios en un tiempo inferior su reconocimiento será proporcional al tiempo laborado. Su cálculo incluye tanto el sueldo básico del cargo respectivo de todo lo que es constitutivo del salario.



Cesantías: son una prestación social correspondiente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcional por fracción de tiempo laborado; para liquidar el auxilio de cesantía se toma como base el último salario mensual devengado por el trabajador, siempre que no haya tenido variación en los tres (3) últimos meses. En el caso contrario y en el de los salarios variables, se tomará como base el promedio de lo devengado en el último año de servicio o en todo el tiempo servido si fuere menor de un año.

Intereses a las Cesantías: La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN cancelará al empleado el 12% de los intereses legales anual o proporcional al tiempo laborado sobre el valor de las cesantías reconocidas en el periodo.

Los demás beneficios se miden con base en la normatividad laboral vigente, disposiciones de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN y los acuerdos entre las partes así:

ARTÍCULO 216. Beneficios Post- Empleo. La obligación estará determinada por el valor de los aportes al fondo de pensiones, el cual se liquidará con base en las normas vigentes en la legislación laboral colombiana en la cual se definen las bases y porcentajes que aplican para cada caso.

ARTÍCULO 217. Beneficios por terminación. Los beneficios por terminación se medirán de acuerdo con lo establecido en las normas legales y los acuerdos establecidos entre la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN y los colaboradores.

ARTÍCULO 218. REVELACIONES. Beneficios Corto Plazo. Aunque no es necesario revelar sobre las obligaciones a corto plazo, es preciso detallar cuáles son otorgados, bien sea por ley laboral o por decisión de la empresa retribuir a los empleados, haciendo referencia a información sobre los gastos de personal.

También se deben revelar información sobre las remuneraciones recibidas por el personal clave de la gerencia.

ARTÍCULO 219. Beneficios Post-Empleo. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN debe revelar al final de cada cierre contable información acerca del valor reconocido como gasto.

ARTÍCULO 220. Beneficios por terminación. Para los beneficios por terminación que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN proporcione a sus colaboradores, revelará la naturaleza de los beneficios, su política contable, el importe de su obligación y el nivel de financiación en la fecha sobre la que se informa.

ARTÍCULO 221. CONTROLES CONTABLES. Los controles contables de los beneficios a los empleados deben estar encaminados a:

- 1. Determinar que los beneficios de corto plazo que son conocidos desde el principio del periodo contable sean reconocidos gradualmente a medida que los empleados presten sus servicios.
- 2. Asegurar que se efectúe anualmente la consolidación de prestaciones sociales y que esta sea revisada por personal independiente al proceso.



3. Garantizar que los beneficios a los empleados sean reconocidos y medidos de acuerdo a los criterios establecidos en esta política contable.

CAPITULO XV

POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS Y OTROS INGRESOS

ARTÍCULO 222. OBJETIVO. Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información relacionada con los ingresos generados en el desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 223. ALCANCE. Está política contable debe ser aplicada al reconocer ingresos procedentes de las siguientes transacciones:

- 1. Actividades relacionadas con la educación
- 2. Derechos académicos
- 3. Extensión y educación continuada
- 4. Ingresos por convenios
- 5. Ingresos financieros e intereses
- 6. Recuperaciones y Reclamaciones.

ARTÍCULO 224. POLÍTICA CONTABLE GENERAL. Los ingresos de actividades ordinarias son los incrementos de beneficios económicos durante el periodo, que se generan en la realización de las actividades ordinarias y/o otros ingresos de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, que aumentan el patrimonio.

ARTÍCULO 225. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Los ingresos se reconocerán:

- En la medida realice la prestación del servicio entre la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN y la comunidad educativa.
- 2. Cuando sea probable la generación de beneficios económicos asociados a la actividad y,
- 3. Cuando sea posible determinar confiablemente el valor de los mismos.

PARÁGRAFO: El importe de los ingresos de actividades ordinarias derivados de una transacción se determina, normalmente, por acuerdo entre la entidad y el usuario del servicio o activo. Se medirán al valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, teniendo en cuenta el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja que la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN pueda otorgar.

ARTÍCULO 226. INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Reconocimiento Inicial prestación de servicios.

Cuando el resultado de una transacción que involucre la prestación de servicios pueda ser estimado con fiabilidad, una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias asociados con la transacción, por referencia al grado de terminación de la transacción al final del periodo sobre el que se informa (a veces conocido como el método del porcentaje de terminación). El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:



- 1. El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad.
- 2. Es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos derivados de la transacción.
- 3. El grado de terminación de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad.
- Los costos incurridos en la transacción, y los costos para completarla, puedan medirse con fiabilidad.

Cuando los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias de forma lineal a lo largo del periodo especificado, a menos que haya evidencia de que otro método representa mejor el grado de terminación. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que el resto, la entidad pospondrá el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias hasta que el mismo se ejecute.

Cuando el resultado de la transacción que involucre la prestación de servicios no pueda estimarse de forma fiable, una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias solo en la medida de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

ARTÍCULO 227. INGRESOS FINANCIEROS E INTERESES. Reconocimiento Inicial. Los ingresos de actividades ordinarias derivados del uso de activos financieros de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN que producen intereses, deben ser reconocidos, siempre que:

- 1. Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- 2. El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda ser medido de forma fiable.

Los intereses deberán reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo, como se establece en las Secciones 11 y 12 Instrumentos Financieros Básicos y Otros Temas Relacionados con los Instrumentos Financieros, y lo expuesto en la política de cuentas por cobrar y por pagar en los capítulos de medición posterior de activos financieros al costo amortizado.

Se reconocerán los ingresos por intereses de mora sólo cuando sea probable que los beneficios económicos asociados con la transacción ingresen a la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 65. OTROS INGRESOS. Reconocimiento Inicial. Los ingresos por recuperación de costos y gastos de ejercicios anteriores, indemnizaciones y otros, se reconocen al momento en que ocurre el hecho económico que da origen, es decir, el reintegro de costos o gastos de ejercicios anteriores, el establecimiento del derecho a recibir la indemnización, entre otros.

ARTÍCULO 228. Medición. Los otros ingresos se medirán por el valor acordado entre las partes o el valor asignado a la operación.

ARTÍCULO 229. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN. La CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN, deberá revelar en los estados financieros o por medio de notas que serán parte integral del juego de estados financieros:



 a. Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias, incluyendo los métodos utilizados para determinar el porcentaje de terminación de las transacciones involucradas en la prestación de servicios.

El importe de cada categoría de ingresos de actividades ordinarias reconocida durante el periodo, que mostrará de forma separada como mínimo los ingresos de actividades ordinarias procedentes de:

- a. La prestación de servicios.
- b. Intereses.
- c. Comisiones.
- d. Cualesquiera otros tipos de ingresos de actividades ordinarias significativos.

ARTÍCULO 230. OBJETIVOS CONTROLES CONTABLES. Los controles contables de los saldos de ingresos ordinarios deben estar encaminados a:

- Asegurar que se hayan reconocido todos los ingresos de los servicios efectivamente realizados
- 2. Garantizar que los ingresos se reconozcan por los valores de las tarifas autorizadas o según los acuerdos realizados con los usuarios.
- 3. Asegurar que los ingresos sean medidos con fiabilidad y que los métodos de estimación de los ingresos garanticen que las estimaciones no superan los valores determinados en esta política contable; en caso contrario, se deberán establecer mecanismos para modificar estos métodos.
- Determinar que la presentación y revelaciones de los ingresos, están acordes con las políticas establecidas por la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN.

ARTÍCULO 231. DEFINICIONES.

Ingreso: Incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los inversores a este patrimonio.

Ingreso de Actividades Ordinarias: Entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de la CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN., siempre que tal entrada dé lugar a un aumento en el patrimonio que no esté relacionado con las aportaciones de quienes participan en el mismo.

ARTÍCULO 232. VIGENCIA. La presente política rige desde el día de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Artículo Segundo: Remítase copia del presente acuerdo a las Vicerrectorías y Direcciones de

la Corporación parta los fines de publicidad correspondientes.

Artículo Tercero: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las

disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. el cinco (05) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)